



Sumario

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 6 de noviembre de 2006, por la que se incluyen a determinados aspirantes en la lista de admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Ingenieros Técnicos Industriales, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 13 de junio de 2006, y se modifica la fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, señalada en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 9 de octubre de 2006.

Página 25596

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Resolución de 7 de noviembre de 2006, por la que se designa como centro de pruebas y ensayos de máquinas recreativas y de azar al Centro de Tecnología de las Comunicaciones, S.A. (AT4 WIRELESS).

Página 25598

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Tributos.- Resolución de 7 de noviembre de 2006, por la que se dictan instrucciones en relación con la consignación del Número de Identificación Fiscal en las declaraciones tributarias y con las actuaciones que deben desarrollarse en el momento de su presentación y con posterioridad.

Página 25604

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 6 de noviembre de 2006, del Secretario, por el que se hace público concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la obra Construcción de 60 viviendas protegidas de promoción pública en Opuntia, término municipal de La Orotava (Tenerife).

Página 25607

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 7 de noviembre de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro e instalación de equipamiento forense diverso con destino al nuevo Instituto de Medicina Legal de Las Palmas de Gran Canaria.

Página 25608

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 30 de octubre de 2006, por el que se hace pública la adjudicación del contrato relativo al suministro de vehículos de representación oficial o desenvolvimiento ordinario con destino a diversos servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 25609

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 7 de noviembre de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la realización de la consultoría y asistencia consistente en la formación de diversos productos software y metodología de desarrollo para el personal técnico informático de la Consejería de Economía y Hacienda.

Página 25609

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Farmacia.- Anuncio de 7 de noviembre de 2006, por el que se subsana error en el anuncio de 17 de octubre de 2006, por el que se convoca concurso para la contratación del servicio de captura y digitalización masiva de los datos e imágenes de las recetas farmacéuticas, facturadas a la Dirección General de Farmacia, correspondiente a los meses comprendidos entre diciembre de 2005 y noviembre de 2006 (B.O.C. nº 214, de 3.11.06).

Página 25610

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de octubre de 2006, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de servicio de realización de estudios anatomopatológicos (citologías) por laboratorios externos para Extrahospitalaria.

Página 25611

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 30 de octubre de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de limpieza en el Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín y CAE's: Arucas, Gáldar y Casa del Mar adscritos a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Expte. nº 2007-0-15.

Página 25612

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 3 de noviembre de 2006, de la Directora, por el que se hace pública la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de mantenimiento y limpieza de terrenos, finca, jardines e invernaderos del Centro de Formación Ocupacional de Los Realejos 07, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada.

Página 25614

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 3 de noviembre de 2006, de la Directora, por el que se hace pública la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de suministro de material de oficina y artículos de papelería de carácter consumible, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.

Página 25615

Consejería de Turismo

Viceconsejería de Turismo.- Anuncio de 6 de octubre de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para contratar un servicio consistente en la realización de un boletín de coyuntura turística y un servicio de alertas de los principales países emisores de turistas a Canarias.

Página 25617

*Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 20 de septiembre de 2006, que incoa expediente de concesión administrativa para la construcción y explotación de un puerto deportivo en la costa de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

Página 25618

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de Seguridad y Emergencias.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de noviembre de 2006, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al abono de determinadas facturas por servicios prestados por la empresa Canarias Salvamento y Rescate de Canarias, S.L.

Página 25619

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 25 de octubre de 2006, por el que se hace pública la notificación a la entidad Binmomasa, S.A. en ignorado paradero, de la Resolución de 9 de agosto de 2006, que remite el expediente administrativo, correspondiente al recurso C/ATVO-nº 341/2005, seguido a instancia de Tejebín, S.A., a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dando por emplazada a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, notificándose la misma, como partes interesadas, a las entidades Canabingo, S.A., Tejebín, S.A., Bingo Real, S.A. y Binmomasa, S.A.

Página 25619

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 8 de noviembre de 2006, por el que se hace pública la Resolución de este Centro Directivo, que convoca concurso público para la adjudicación de la autorización de instalación de una sala de bingo en la isla de Gran Canaria.

Página 25620

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de noviembre de 2006, que convoca concurso público para la adjudicación de la autorización de instalación de una sala de bingo en la isla de Tenerife.

Página 25624

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 30 de octubre de 2006, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 2 de octubre de 2006, relativa al expediente sancionador PV nº 05/2006 contra D. Roberto Déniz Expósito, de ignorado domicilio.

Página 25629

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de noviembre de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Antonio Santana Acevedo, de la Resolución recaída en el expediente de R.P. 97/2006.

Página 25630

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de noviembre de 2006, relativo a notificación de requerimiento de documentación vencido el plazo, en relación con la justificación de la entidad Tasca Rico Rico, S.L.L.- Expte. nº 03-35/00874.

Página 25632

*Administración Local***Cabildo Insular de Lanzarote**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de octubre de 2006, que abre el trámite de audiencia a D. Julio Blancas Suárez en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Paleontológica, a favor del yacimiento paleontológico de La Santa, situado en los términos municipales de Tinajo y La Santa, Lanzarote.

Página 25633

Cabildo Insular de La Palma

Anuncio de 17 de octubre de 2006, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial 4204/06, tramitado a instancias de D. José Francisco Acosta Lorenzo, para la construcción de una cuadra, almacén, aljibe, y muro de contención de protección de vivienda existente, en La Punta, municipio de Villa y Puerto de Tazacorte.

Página 25634

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Güímar**

Edicto de 13 de octubre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000092/2005.

Página 25634

Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 26 de septiembre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000075/2006.

Página 25635

II. Autoridades y Personal*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia y Justicia**

1520 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 6 de noviembre de 2006, por la que se incluyen a determinados aspirantes en la lista de admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Ingenieros Técnicos Industriales, convocadas por Orden de la*

Consejería de Presidencia y Justicia de 13 de junio de 2006, y se modifica la fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, señalada en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 9 de octubre de 2006.

Terminado el plazo de subsanación de defectos al que se refiere el apartado segundo de la Resolución de 9 de octubre de 2006, de esta Dirección General, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición a las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B), de la

Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Ingenieros Técnicos Industriales, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 13 de junio de 2006 (B.O.C. nº 119, de 21.6.06).

A la vista de las reclamaciones presentadas y de acuerdo con lo establecido en la base 5.3 de la citada convocatoria y en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.- Incluir en la lista de aspirantes admitidos en el turno de acceso libre Las Palmas de Gran Canaria a los aspirantes relacionados a continuación:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
ALEMAN	FERRAZ	HERNANI	42852338A
BELTRAN	ESCRIBANA	JOSE DOMINGO	43247269R
CASTILLA	MARRERO	JUAN RAMON	43799443Z
CRUZ	HERNANDEZ	MARIO GUSTAVO	43278605B
DE LEON	IZQUIER	JESUS MANUEL	43816538C
GUEDES	VEGA	MINERVA CARMEN	43283683Y
NAVARRO	RODRIGUEZ	ADRIAN JESUS	43278797L
SANTANA	RAMIREZ	MANUEL JESUS	52832202Y
VILLECHENOUS	VAZQUEZ	PABLO	44320588W

Segundo.- Modificar la fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición de las citadas pruebas selectivas quedando ésta fijada en el lugar, fecha y hora que a continuación se señalan:

Las Palmas de Gran Canaria:

LUGAR: Edificio de Informática y Matemáticas, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Campus de Tafira, s/n, Las Palmas de Gran Canaria.

FECHA: sábado 25 de noviembre de 2006.

HORA DE LLAMAMIENTO DE ASPIRANTES: 10,00 horas.

HORA DE COMIENZO DE EJERCICIO: 10,30 horas.

Santa Cruz de Tenerife:

LUGAR: Instituto Canario de Administración Pública en Santa Cruz de Tenerife, Plaza Residencial Anaga, Edificio Arco Iris, 1ª planta.

FECHA: sábado 25 de noviembre de 2006.

HORA DE LLAMAMIENTO DE ASPIRANTES: 10,00 horas.
HORA DE COMIENZO DE EJERCICIO: 10,30 horas.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2006.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Justicia

1521 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Resolución de 7 de noviembre de 2006, por la que se designa como centro de pruebas y ensayos de máquinas recreativas y de azar al Centro de Tecnología de las Comunicaciones, S.A. (AT4 WIRELESS).*

El artículo 14 del Reglamento de Homologación del Material de Juego y de Organización y Funcionamiento del Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto 42/1998, de 2 de abril y modificado por el Decreto 3/2002, de 21 de enero, establece que en el Libro II del Registro de Juego, habrá de inscribirse, con carácter previo a su utilización, el material de juego sujeto a previa homologación por exigirle así la normativa técnica de aplicación.

El Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias aprobado por el Decreto 162/2001, de 30 de julio, establece la obligación de inscribir en el Registro del Juego, los modelos de máquinas recreativas que se pretendan importar, fabricar, comercializar o distribuir, instalar o explotar, recogiendo a tal efecto en su articulado una serie de requisitos que los mismos deben cumplir. Entre esos requisitos, y recogido en la letra d) del apartado dos del artículo 17 se encuentra la necesidad de que se acompañe a la solicitud de homologación una certificación acreditativa de la realización de los ensayos realizados por una entidad autorizada.

El artículo 3 del Reglamento de Homologación del Material de Juego y de Organización y Funcionamiento del Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto 42/1998, de 2 de abril y modificado por el Decreto 3/2002, de 21 de enero, establece que todos los modelos de máquinas de tipo "B" y "C" deberán ser sometidos con anterioridad a su homologación, a un ensayo realizado por entidad autorizada por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.

En el momento actual y tras haberse rescindido el Convenio suscrito con el Ministerio del Interior para utilizar los informes de la Comisión Nacional del Juego, como fundamentación técnica a las homologaciones de los modelos de máquinas recreativas, procede asignar esa misión a otra entidad que, con las mismas garantías de capacitación y fiabilidad de los ensayos, realice el estudio del modelo con plena adaptación a lo recogido en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de esta Comunidad Autónoma, vigente en la actualidad.

A tal efecto y examinada la solicitud y documentación presentada por el Centro de Tecnología de las Comunicaciones, S.A. (AT4 WIRELESS), con fecha 3 de noviembre de 2006, se estima que dicha entidad reúne los requisitos de imparcialidad, independencia, capacidad técnica y solvencia para encomendarle la tarea de la realización de los ensayos y la emisión de los correspondientes certificados e informes.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Designar como centro de pruebas y ensayos de los modelos de máquinas tipo B y C que pretendan su inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, al Centro de Tecnología de las Comunicaciones S.A. (AT4 WIRELESS), con C.I.F. A-29507456, y domicilio en el Parque Tecnológico de Andalucía, calle Severo Ochoa, 2, Campanillas, Málaga.

Segundo.- Aprobar como documentos en los que deben recogerse los certificados e informes del centro de pruebas y ensayos el que figura como anexo I para las máquinas de tipo B y el anexo II para las de tipo C.

Tercero.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante el Viceconsejero de Administración Pública, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2006.-
La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, Victoria González Ares.

A N E X O I

Para las máquinas recreativas, tipo B

Resultado del análisis del prototipo.

1. El precio de la partida será de 0,20 euros.

Cumple
Observaciones

2. El premio máximo que la máquina puede entregar será de 400 veces el precio de la partida simple, y de 600 veces el precio de la partida en el supuesto de que disponga del dispositivo opcional para la realización de dos partidas simultáneas. El programa de juego no podrá provocar ningún tipo de encadenamiento o secuencia de premios cuyo resultado sea la obtención de una cantidad de dinero superior al premio máximo establecido.

Cumple
Observaciones

3. Cada máquina estará programada y explotada de forma que devuelva, en todo ciclo de veinte mil partidas consecutivas, un porcentaje de premios que nunca será inferior al 75 por 100 del precio de las partidas efectuadas. No obstante, en cada 5.000 partidas de una serie, el porcentaje de devolución de premios no podrá ser inferior al 40 por 100 del precio de las partidas efectuadas. Se entiende por ciclo, el conjunto de partidas consecutivas que el programa de juego debe establecer para pagar el porcentaje de devolución en premios.

Cumple
Observaciones

Primer Ensayo:% Segundo Ensayo:%
Tercer Ensayo: % Cuarto Ensayo:

4. La duración media de la partida no será inferior a cinco segundos, sin que puedan realizarse más de 120 partidas en diez minutos. A efectos de la duración, la realización de dos partidas simultáneas se contabilizarán como si se tratase de una partida simple.

Cumple
Observaciones

5. Los premios consistirán necesariamente en dinero de curso legal y nunca podrán ser entregados en forma de fichas, puntos o créditos a favor del jugador, salvo el caso de las máquinas a que hace referencia el artículo 5.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante del Reglamento).

Cumple
Observaciones

6. Las máquinas deberán disponer de un mecanismo de expulsión automática de los premios al exterior, sin necesidad de acción alguna por parte del jugador, pudiendo contar con el dispositivo opcional contemplado en el artículo 7.f) del Reglamento.

Cumple
Observaciones

7. El contador de créditos de las máquinas no admitirá una acumulación superior al equivalente del precio de veinte partidas, pudiendo contar con el dispositivo opcional del artículo 7.e) del Reglamento.

Cumple
Observaciones

8. Para iniciar la partida se requerirá que el jugador accione el pulsador o palanca de puesta en marcha. Transcurridos cinco segundos sin hacerlo, la máquina deberá funcionar automáticamente.

Cumple
Observaciones

9. Tendrán que disponer de un mecanismo de bloqueo que impida la introducción del precio de la partida, cuando el depósito de reserva de pagos no disponga de dinero suficiente para efectuar, en su caso, el pago de cualquiera de los premios programados.

Cumple
Observaciones

10. En el tablero frontal deberán constar con claridad las reglas del juego, la descripción de las combinaciones ganadoras, el importe del premio correspondiente a cada una de ellas y el porcentaje mínimo de devolución en premios.

Deberá constar, asimismo, en el tablero frontal y de una forma visible, la indicación de prohibición de utilización a menores de dieciocho años y que su uso puede inducir al juego y conducir a la ludopatía.

Cumple
Observaciones

11. La memoria electrónica de la máquina que determina el juego deberá ser imposible de alterar o manipular.

Cumple
Observaciones

12. Las máquinas incorporarán una fuente de alimentación de energía autónoma que preserve la memoria en caso de desconexión o interrupción del fluido eléctrico y permita, en su caso, el reinicio del programa en el mismo estado.

Cumple
Observaciones

13. Las máquinas no podrán tener instalado ningún tipo de dispositivo sonoro que tenga como objetivo actuar de reclamo o atraer la atención de los concurrentes mientras la máquina no se encuentre en uso por un jugador.

Cumple
Observaciones

14. El juego se podrá desarrollar mediante la utilización de pantalla de televisión o soporte físico análogo, controlado por señal de vídeo o similar.

Cumple
Observaciones

15. Las máquinas incorporarán los contadores y avisadores, previstos en el Reglamento, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Posibilitar su lectura independiente por la Administración.

b) Identificar la máquina en que se encuentran instalados.

c) Estar seriadados y protegidos contra toda manipulación.

d) Mantener los datos almacenados en memoria aún con la máquina desconectada, e impedir el uso de la máquina en caso de avería o desconexión del contador.

e) Almacenar los datos correspondientes al número de partidas realizadas y premios obtenidos, de forma permanente y acumulada desde su primera instalación.

Cumple
Observaciones

16. Las máquinas incorporarán los dispositivos de seguridad, previstos en el Reglamento, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Los que impidan el funcionamiento y uso de la máquina o la desconecten automáticamente cuando no funcionen correctamente los contadores preceptivos o, en su caso, el sistema informático que los sustituye.

b) Los que impidan la manipulación de los contadores, preserven su memoria aún en el caso de interrupciones de corriente eléctrica, y permitan el reinicio de cualquier partida en el estado en que se encontraba en el momento de la interrupción.

c) Los que impidan al usuario introducir un valor superior al establecido para cada tipo de máquina o que devuelvan automáticamente el dinero depositado en exceso.

d) Los mecanismos protectores que garanticen la integridad de la memoria de juego en el supuesto de que se intente su manipulación.

Las máquinas de rodillo deberán además incorporar:

a) Un dispositivo que permita a la máquina completar el giro total de los rodillos y, en su caso, el ciclo del pago del premio obtenido cuando retorne la energía a la máquina tras su interrupción.

b) Un dispositivo que desconecte la máquina automáticamente si, por cualquier motivo, los rodillos no giran libremente.

c) Un dispositivo que en forma aleatoria modifique las velocidades de giro de, al menos, dos rodillos o tambores, y, forzosamente, del primero de ellos, para evitar repeticiones estadísticas, en las máquinas de rodillos mecánicos.

Cumple
Observaciones

DISPOSITIVOS OPCIONALES

17. Los que permitan a voluntad del jugador arriesgar los premios, siempre que el programa de juego garantice el porcentaje de devolución establecido en el artículo 6.4 del Reglamento y que el premio máximo no pueda superar 400 veces el precio de la partida en el caso de partidas simples, o 600 veces cuando se realicen dos partidas simultáneas.

Cumple
Observaciones

18. Los que permitan la retención total o parcial de la combinación de una partida no ganadora para otra posterior.

Cumple
Observaciones

19. Los que permitan la realización simultánea de dos partidas. En este supuesto el premio máximo a obtener será de 600 veces el precio de la partida simple.

Cumple
Observaciones

20. Monederos aptos para admitir monedas o billetes de valor no superior en cuarenta veces al precio máximo autorizado por partida y devolver el dinero restante o, a voluntad del jugador, acumularlo para partidas posteriores con el límite previsto en el artículo 6.8 del Reglamento.

Cumple
Observaciones

21. También se podrá instalar un contador adicional de reserva de monedas introducidas no destinadas a juego, pudiendo ser recuperado su importe en cualquier momento y que permita pasar las acumuladas al contador de créditos una vez que éstos lleguen a cero y siempre por la acción voluntaria del jugador, sin que la máquina pueda destinar a este contador adicional de reserva las cantidades obtenidas como premio.

Cumple
Observaciones

22. Podrán disponer de un marcador de premios donde vayan acumulándose los premios obtenidos, debiendo quedar limitado dicho marcador al premio máximo autorizado procediéndose a la devolución inmediata del premio y sin ninguna acción por parte del jugador cuando llegue a dicha cantidad. En ningún caso dicha cantidad podrá convertirse en créditos, ni pasar al contador adicional de reserva y deberá poder cobrarse por el jugador en cualquier momento.

Cumple
Observaciones

23. Los que posibiliten un aumento del porcentaje de devolución a que se hace referencia en el artículo 6 del Reglamento.

Cumple
Observaciones

24. Podrá autorizarse para los salones recreativos y salas de bingo como dispositivo opcional aquel que posibilite la interconexión de máquinas de tipo "B" o carrusel, pudiendo otorgar un premio acumu-

lado cuya cuantía no sea inferior a 600 veces, ni superior a 2.000 veces el precio máximo de la partida simple y sin que dicho premio acumulado suponga una disminución del porcentaje de devolución de cada una de las máquinas interconectadas. El número de máquinas que componen un carrusel, no podrá ser inferior a tres.

Cumple
Observaciones

25. Se podrán homologar modelos de máquinas de tipo "B" que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento otorguen premios de un importe no superior a 1.000 veces el precio de la partida simple.

Estas máquinas no podrán interconectarse entre sí, requiriendo la homologación correspondiente y tendrán que adoptar una denominación comercial específica y distinta de las máquinas de tipo "B", y únicamente podrán ser instaladas en salones recreativos, salas de bingo o casinos, circunstancia que tendrá que constar de forma expresa en el tablero frontal de cada máquina mediante la expresión "máquina especial para salones recreativos, bingos y casinos".

Cumple
Observaciones

26. Identificación de la memoria sometida a ensayo.

Referencia Fabricante:
Cheksum:

27. Otros: observaciones

A N E X O II

Para las máquinas recreativas, tipo C
Resultado del análisis del prototipo.

1. El precio máximo de la partida será de 6 euros, pudiéndose utilizar fichas homologadas para cada local que sustituyan al dinero de curso legal, siempre que realicen las mismas funciones y ofrezcan las mismas garantías que éste.

Asimismo, podrá autorizarse para cada local la utilización de tarjetas magnéticas o electrónicas homologadas propias del establecimiento, en sustitución del dinero de curso legal o de las fichas, que deberán ser previamente adquiridas por el usuario en la caja del mismo.

Cumple
Observaciones

2. El premio o ganancia de mayor valor que la máquina puede entregar al jugador, será de 2.000 veces el precio de la partida, dependiendo de la combinación ganadora. No obstante esto, se podrán homologar máquinas de este tipo que dispongan, como dispositivo adicional, de un mecanismo que permita la acumulación de un porcentaje de lo apostado para constituir premios especiales o "jackpots", que se obtendrán mediante combinaciones específicas.

Cumple
Observaciones

3. La duración mínima de la partida será de 2,5 segundos.

Cumple
Observaciones

4. La máquina tendrá que ser diseñada y explotada de forma que devuelva a los jugadores, de acuerdo con la serie estadística de partidas que resulte de la totalidad de combinaciones posibles, un porcentaje no inferior al 80 por 100 de las partidas o jugadas efectuadas.

En el caso de que esté proyectada para acumular un porcentaje de lo apostado para constituir premios especiales o "jackpots", esta acumulación será adicional al porcentaje previsto en el párrafo anterior.

Se podrán homologar máquinas que dispongan de mecanismos que permitan aumentar el porcentaje de devolución.

Cumple
Observaciones

5. Deberán disponer de un mecanismo de expulsión automática de los premios al exterior sin necesidad de acción alguna por parte del jugador, con la previsión contenida en el apartado siguiente y en el artículo 11.2 del Reglamento.

Cumple
Observaciones

6. Los premios deben consistir en moneda de curso legal, salvo que exista autorización expresa para la utilización de fichas o tarjetas de acuerdo con lo previsto en el apartado 1º anterior. En este caso los

premios podrán ser entregados mediante fichas o recargados en las tarjetas que serán canjeables por dinero de curso legal en el mismo establecimiento.

Cumple
Observaciones

7. En el tablero frontal de las máquinas constará, de forma gráfica y por escrito:

1. Indicación del número de jugadas posibles a efectuar por partida y precio mínimo de la partida.

2. Las reglas del juego.

3. La indicación de los tipos y valores de las monedas, fichas o tarjetas que acepta.

4. La descripción de las combinaciones ganadoras.

5. El importe de los premios correspondientes a cada una de las combinaciones ganadoras, expresado en euros o en número de monedas, y que tendrá que quedar iluminado o señalado de forma inequívoca cada vez que se produzca la combinación.

8. Salvo disposición expresa en contrario, que deberá constar en la inscripción del modelo, todas las máquinas de tipo "C" estarán dotadas de dos contenedores internos de monedas:

a) El depósito de reserva de pagos, que tendrá como destino retener el dinero o fichas destinados al pago automático de los premios.

b) El depósito de ganancias, que tendrá como destino retener el dinero o fichas que no es empleado por la máquina para el pago automático de premios, y que deberá estar situado en un compartimento separado de cualquier otro de la máquina, salvo del canal de alimentación.

Estarán exentas de estos depósitos las máquinas que utilicen como exclusivo medio de pago de premios, las tarjetas electrónicas o magnéticas canjeables posteriormente en el establecimiento por dinero de curso legal.

Cumple
Observaciones

9. Si el volumen de monedas constitutivas del premio excediese de la capacidad del depósito de reserva de pagos, los premios podrán ser pagados ma-

nualmente al usuario por un empleado de la sala, en cuyo caso deberán disponer de un avisador luminoso y/o acústico que se active de manera automática cuando el usuario obtenga dicho premio. Dispondrán, además, de un mecanismo de bloqueo que, en el caso previsto anteriormente, impida a cualquier usuario seguir utilizando la máquina hasta que el premio haya sido pagado y la máquina desbloqueada por el personal al servicio de la sala.

Cumple
Observaciones

10. También se podrá homologar e inscribir aquellas que dispongan de mecanismos que permitan la acumulación de premios obtenidos como créditos a favor del jugador, si bien en este caso el jugador ha de poder optar en cualquier momento por la devolución de los créditos acumulados.

Cumple
Observaciones

11. Las máquinas de tipo "C" podrán interconectarse con el fin de poder otorgar un premio especial o "superjackpot", suma de los premios jackpots o especiales de las máquinas interconectadas. El importe del premio se señalará claramente sin que pueda realizarse cualquier tipo de publicidad en el exterior del establecimiento, salvo autorización expresa. Asimismo en cada máquina interconectada se hará constar de forma visible esta circunstancia.

Cumple
Observaciones

12. El importe máximo del premio que pueda conseguirse por todos los conceptos a través de las máquinas interconectadas no podrá ser superior a la suma de los premios máximos del total de las máquinas interconectadas.

Cumple
Observaciones

13. Las máquinas incorporarán los contadores y avisadores, previstos en el Reglamento, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Posibilitar su lectura independiente por la Administración.
- b) Identificar la máquina en que se encuentran instalados.
- c) Estar seriados y protegidos contra toda manipulación.

d) Mantener los datos almacenados en memoria aún con la máquina desconectada, e impedir el uso de la máquina en caso de avería o desconexión del contador.

e) Almacenar los datos correspondientes al número de partidas realizadas y premios obtenidos, de forma permanente y acumulada desde su primera instalación.

Cumple
Observaciones

14. Las máquinas incorporarán los dispositivos de seguridad, previstos en el Reglamento, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Los que impidan el funcionamiento y uso de la máquina o la desconecten automáticamente cuando no funcionen correctamente los contadores preceptivos o, en su caso, el sistema informático que los sustituye.

b) Los que impidan la manipulación de los contadores, preserven su memoria aún en el caso de interrupciones de corriente eléctrica, y permitan el reinicio de cualquier partida en el estado en que se encontraba en el momento de la interrupción.

c) Los que impidan al usuario introducir un valor superior al establecido para cada tipo de máquina o que devuelvan automáticamente el dinero depositado en exceso.

d) Los mecanismos protectores que garanticen la integridad de la memoria de juego en el supuesto de que se intente su manipulación.

Las máquinas de rodillo deberán además incorporar:

a) Un dispositivo que permita a la máquina completar el giro total de los rodillos y, en su caso, el ciclo del pago del premio obtenido cuando retorne la energía a la máquina tras su interrupción.

b) Un dispositivo que desconecte la máquina automáticamente si, por cualquier motivo, los rodillos no giran libremente.

c) Un dispositivo que en forma aleatoria modifique las velocidades de giro de, al menos, dos rodillos o tambores, y, forzosamente, del primero de ellos, para evitar repeticiones estadísticas, en las máquinas de rodillos mecánicos.

Cumple
Observaciones

15. Identificación de la memoria sometida a ensayo.

Referencia Fabricante:
Checksum:

16. Otros: observaciones.

Consejería de Economía y Hacienda

1522 *Dirección General de Tributos.- Resolución de 7 de noviembre de 2006, por la que se dictan instrucciones en relación con la consignación del Número de Identificación Fiscal en las declaraciones tributarias y con las actuaciones que deben desarrollarse en el momento de su presentación y con posterioridad.*

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988 estableció la exigencia de la utilización del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) en las relaciones con efectos tributarios, determinándose por el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, la composición y forma de utilización de aquél y se generaliza la obligatoriedad de su consignación en toda relación de naturaleza o trascendencia tributaria.

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, recoge este mismo deber como una obligación formal de los obligados tributarios, a los cuales relaciona en el artículo 35, quienes tendrán el deber de solicitar y utilizar el Número de Identificación Fiscal en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria. A mayor abundamiento, el artículo 98.2 del mismo texto legal dispone que los documentos de iniciación de las actuaciones y procedimientos tributarios deberán incluir, en todo caso, el Número de Identificación Fiscal del obligado tributario. La razón de ello es evidente pues el número de identificación único permite el fácil cruce de datos y la plena identificación del obligado tributario.

Si bien en la mayoría de los supuestos los obligados tributarios quedan perfectamente identificados puesto que su N.I.F. coincide con el número del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), con el del Número de Identificación de Extranjero (N.I.E.) o con

el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), se presentan en la práctica ciertos problemas en los casos de los españoles menores de 14 años y extranjeros menores de 18, en el de los españoles mayores de 14 años pero no residentes en España y en el de los extranjeros mayores de 18 años no obligados a disponer de N.I.E. La problemática en estos casos, por lo que a la Administración Tributaria Canaria afecta, se centra en la presentación de declaraciones tributarias sin que los obligados tributarios, personas físicas, generalmente contribuyentes, aparezcan identificados por medio de su N.I.F. y, ante tales casos, es necesario establecer un sistema de identificación inequívoca que permita efectuar las actuaciones de gestión respecto de los obligados concernidos en condiciones de igualdad en relación con el resto de obligados tributarios.

Además de la identificación de los contribuyentes en los supuestos especificados, es necesario, a su vez, que quede constancia de la representación de los obligados tributarios en los casos en que éstos tengan la consideración de personas sin capacidad de obrar o de no residentes. En estos casos, si bien en la declaración tributaria que se presente se debe consignar el N.I.F. del contribuyente, las actuaciones de la Administración deben dirigirse a su representante, quien igualmente debería figurar como presentador, aunque no se puede desconocer la práctica habitual en la presentación de declaraciones tributarias, que se realiza por medio de mandatarios cuya única obligación asumida consiste precisamente en el acto material de presentación de la declaración.

A la vista de lo expuesto, por esta Dirección General de Tributos se ha resuelto dictar las siguientes Instrucciones:

Primera.- Obligación de consignación del Número de Identificación Fiscal.

En las declaraciones tributarias que se presenten ante la Administración Tributaria Canaria deberán consignarse los Números de Identificación Fiscal (N.I.F.) de los obligados tributarios a quienes se refieran las mismas.

Segunda.- Efectos de la no consignación del N.I.F. del sujeto pasivo.

1. En caso de que en el momento de la presentación de la declaración falte la consignación del N.I.F. del sujeto pasivo, se exigirá, según corresponda, copia del D.N.I., de la tarjeta de residente donde conste el N.I.E. o de la tarjeta de identificación de las entidades jurídicas o entes sin personalidad jurídica en que conste el C.I.F.

La presentación de la declaración tributaria no se aceptará caso de que no se aporte la citada documentación y, en su consecuencia, no se podrá realizar tampoco ingreso alguno relativo a la misma en las cajas de las dependencias de la Administración Tributaria Canaria.

2. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior y por excepción se aceptará la presentación de la declaración y, en su caso, el ingreso que corresponda, en los supuestos siguientes:

a) Declaraciones relativas a sujetos pasivos que sean personas físicas de nacionalidad española menores de 14 años que carezcan del D.N.I. o extranjeros menores de 18 años que carezcan del N.I.E.

b) Declaraciones relativas a sujetos pasivos que sean personas físicas de nacionalidad española mayores de 14 años, residentes en el extranjero, que carezcan de D.N.I.

c) Declaraciones relativas a sujetos pasivos que sean personas físicas extranjeras, mayores de 18 años, no residentes en España y que no dispongan de N.I.F.

d) Declaraciones referidas a sujetos pasivos que consten en documentos relativos a operaciones prescritas.

3. En los tres primeros supuestos señalados en el apartado anterior se procederá a asignar un número de identificación al obligado, que permitirá suplir al N.I.F. a los efectos de introducir los datos de las declaraciones en las aplicaciones informáticas. Para realizar esta asignación deberá en todo caso contarse con algún documento identificativo. En el caso de que no se disponga de esta información en el momento de la presentación, no se podrá aceptar la declaración.

En el cuarto de los supuestos señalados, se podrá asignar el número de identificación al que se refiere el párrafo anterior sin necesidad de contar con documento identificativo.

Tercera.- Efectos de la no consignación del N.I.F. del transmitente.

En caso de que en el momento de la presentación de la declaración falte en la misma la consignación del N.I.F. del transmitente, salvo que se trate de una declaración referida a sujetos pasivos que consten en documentos relativos a operaciones prescritas, se

podrá solicitar al presentador que complete este dato antes de la presentación. Caso de que el presentador insista en la presentación de la declaración sin consignar el dato del N.I.F. del transmitente podrá aceptarse la presentación de la declaración debiendo, en el momento de la presentación, consultarse la base de datos a fin de obtener el N.I.F. del interesado; si este N.I.F. no constase, se advertirá que la no facilitación del N.I.F. por parte del transmitente constituye un supuesto de infracción tributaria del artículo 202 de la Ley General Tributaria, sancionable con multa fija de 150 euros. Y, caso de que se insistiera en la presentación, se continuará con la misma hasta su terminación.

En el caso de transmitentes respecto de los que no conste el N.I.F. pero que correspondan al supuesto excepcional antes citado, se aceptará la presentación sin más trámite.

Cuarta.- Actuaciones a realizar en el momento de la grabación para consignar el N.I.F. del transmitente.

Una vez producida la presentación de la declaración, deberá procederse a rellenar el campo "N.I.F. del transmitente" para que pueda completarse la grabación de la declaración.

A estos efectos, se procederá a realizar altas de contribuyentes en la aplicación M@gin en la forma indicada en la instrucción segunda, tanto si se hubieran aportado los documentos de identificación de los transmitentes como si no. En este segundo caso, se utilizarán los datos que consten en los documentos presentados junto con la declaración.

Quinta.- N.I.F. del presentador.

En el caso de que en el momento de la presentación falte la consignación del N.I.F. del presentador, se pedirá este dato a quien físicamente pretenda la presentación de la declaración. El N.I.F. que debe consignarse en la declaración será el correspondiente no a la persona concreta que porte la declaración, sino el de la empresa, gestoría, asesoría o persona de la cual ha recibido el encargo de realizar la presentación. Si en el momento de la presentación no se dispusiera de este N.I.F. ni se estuviera en condiciones de aportarlo, se procederá a considerar presentador al portador de la declaración, procediendo a realizar su alta, en caso de que fuese necesaria para efectuar la presentación.

Sexta.- Extranjeros que no tengan residencia en España.

En los casos de declaraciones en las que figure como sujeto pasivo algún extranjero que no tenga re-

sidencia en España, en el momento de la presentación, se advertirá por el órgano gestor al presentador del documento del contenido del artículo 56.5 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, relativo a la obligación de nombrar representante, entregándole a tal efecto la nota informativa que se incorpora como anexo de la presente Resolución.

En el supuesto de que no se recibiese la comunicación de esa representación en el plazo establecido, se actuará conforme dispone el artículo 56.5 citado.

En el caso de que se reciba una renuncia a la representación por parte del representante que constase designado, se habrá de comunicar en el plazo de dos meses la nueva representación y, caso de no presentación, se actuará según lo indicado en el párrafo anterior.

Séptima.- Modificación de la Resolución de la Dirección General de Tributos de 16 de marzo de 2005.

El apartado 2 de la instrucción segunda de la Resolución de esta Dirección General de 16 de marzo de 2005, queda redactado como sigue:

“2. Caso de no presentarse la declaración con etiquetas identificativas o de que ellas no contuvieran los datos de domicilio necesarios para realizar el alta, se utilizarán los que consten en el D.N.I., tarjeta de identificación fiscal de la entidad o tarjeta de residente, si se dispusiese de estos documentos; en el caso de no disponer de esta información, se producirá el alta con los datos de domicilio que consten en la documentación presentada junto con la declaración.

En el caso de que existiera discrepancia entre los datos sobre domicilio consignados en la declaración y los que figuran en el D.N.I., tarjeta de identificación fiscal o tarjeta de residente, se dará de alta en las bases de datos el señalado en el modelo de declaración.

Se utilizará el modelo que se acompaña como anexo I cuando el interesado quiera dejar constancia de la comunicación a la Administración Tributaria Canaria de su domicilio fiscal.”

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2006.-
El Director General de Tributos, Alberto Génova Galván.

A N E X O

COMUNICACIÓN DIRIGIDA A OBLIGADOS TRIBUTARIOS NO RESIDENTES EN ESPAÑA

Por medio de la presente comunicación se le informa del contenido del artículo 56.5 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

“En las transmisiones de inmuebles, los contribuyentes no residentes en España tendrán su domicilio fiscal, a efectos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias por este impuesto, en el domicilio de su representante, que deben designar según lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

Dicho nombramiento deberá ser comunicado a la Administración Tributaria competente en el plazo de dos meses desde la fecha de adquisición del inmueble.

Cuando no se hubiese designado representante o se hubiese incumplido la obligación de comunicar dicha designación, se considerará como domicilio fiscal del contribuyente no residente el inmueble objeto de la transmisión.”

Conforme dispone el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2004, la comunicación que se dirija al órgano competente de la Administración Tributaria Canaria contendrá la designación de representante, acompañando a la indicada comunicación la expresa aceptación del representante.

Para el caso de que una vez comunicado el representante, éste comunicase que deja de ostentar esa representación, el obligado tributario deberá designar y comunicar en el plazo de dos meses su nuevo representante, produciendo la falta de esta comunicación los efectos anteriormente señalados.

Lugar y fecha

Nombre del titular del órgano

Firma

Denominación del órgano de gestión

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Infraestructuras,
Transportes y Vivienda**

4207 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 6 de noviembre de 2006, del Secretario, por el que se hace público concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la obra Construcción de 60 viviendas protegidas de promoción pública en Opuntia, término municipal de La Orotava (Tenerife).*

Por Resolución de 3 de octubre de 2006, del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Instituto Canario de la Vivienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Promoción Pública del Instituto Canario de la Vivienda.
- c) Número de expediente: TF-070/PP/05.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: construcción de 60 viviendas protegidas de promoción pública en Opuntia, término municipal de La Orotava.
- b) Lugar de ejecución: La Orotava.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: veintitrés (23) meses, a contar desde la iniciación de las obras.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 3.876.285,26 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

77.525,70 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Servicio de Promoción Pública del Instituto Canario de la Vivienda.

- b) Domicilio: Residencial Anaga, calle J.R. Hamilton, Edificio Daida, planta 1ª.

- c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

- d) Teléfono: (922) 473600.

- e) Telefax: (922) 473601.

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación, en su caso: grupo C (subgrupos 2 al 9), categoría de contrato e.

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se indica en la cláusula 4.2 del Pliego de Aplicación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:

- 1º) Entidad: Registro General del Instituto Canario de la Vivienda.

- 2º) Domicilio: Residencial Anaga, calle J.R. Hamilton, Edificio Daida, planta 1ª.

- 3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

- e) Admisión de variantes: - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Sala de Juntas).

- b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

- c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

- d) Fecha: el décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en

caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Aplicación.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

Los Pliegos de esta licitación pueden ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>

Santa Cruz de Tenerife, a 6 noviembre de 2006.-
El Secretario, Juan Manuel Pino Martín.

Consejería de Presidencia y Justicia

4208 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 7 de noviembre de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro e instalación de equipamiento forense diverso con destino al nuevo Instituto de Medicina Legal de Las Palmas de Gran Canaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Presidencia y Justicia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Equipamiento de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: la realización del suministro e instalación, en la sede del Instituto de Medicina Legal de Las Palmas de Gran Canaria, del equipamiento forense necesario para el ejercicio de sus funciones que, con sus correspondientes características y precios, se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) División por lotes y número: ocho lotes.

c) Plazo de ejecución: desde la firma del contrato hasta el 28 de febrero de 2007.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe: un millón seiscientos quince mil noventa y nueve (1.615.099,00) euros.

5. GARANTÍA.

Provisional: el importe equivalente al 2% del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite. En caso de licitar por el total de los lotes, la garantía provisional ascenderá a 32.301,98 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio y localidad: calle Viera y Clavijo, 31, 3º, en Las Palmas de Gran Canaria, y Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio Usos Múltiples II, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

c) Teléfonos: (928) 300730-27 y (922) 473875, (922) 477280.

d) Fax: (928) 455725 y (922) 473899.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Las establecidas en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del día 29 de noviembre de 2006.

b) Documentación a presentar: las establecidas en las cláusulas 4 y 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en calle Bravo Murillo, 34, Las Palmas de Gran Canaria, o Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio Usos Múltiples II, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: en la sede de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio: calle Viera y Clavijo, 31, 3ª planta.

Nacionalidad: española.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

Importe: 85.138,97 euros.

d) Fecha: 4 de diciembre de 2006.

Plazo de ejecución: 35 días naturales a partir de la firma del contrato por las partes.

e) Hora: 11,00.

Lote nº: 2 (dos), se declara desierta la adjudicación del contrato relativo al suministro de los vehículos del lote nº 2, dado que no se ha presentado ninguna oferta.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Según se detalla en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lote nº: 3 (tres), se declara desierta la adjudicación del contrato relativo al suministro de los vehículos del lote nº 3, dado que no se ha presentado ninguna oferta.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2006.-
La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Carolina Déniz de León.

Lote nº: 4 (cuatro).

Adjudicatario: Vemotor Canarias, S.L.

Consejería de Economía y Hacienda

Nacionalidad: española.

4209 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 30 de octubre de 2006, por el que se hace pública la adjudicación del contrato relativo al suministro de vehículos de representación oficial o desenvolvimiento ordinario con destino a diversos servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Importe: 44.430,29 euros.

Plazo de ejecución: 35 días naturales a partir de la firma del contrato por las partes.

Lote nº: 5 (cinco).

Adjudicatario: Vemotor Canarias, S.L.

Nacionalidad: española.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Importe: 24.922,75 euros.

Consejería de Economía y Hacienda.
Dirección General de Patrimonio y Contratación.

Plazo de ejecución: 35 días naturales a partir de la firma del contrato por las partes.

Expte. nº: C-9-2006-LP.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2006.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Alfonso Fernández Molina.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Suministro de vehículos de representación oficial o desenvolvimiento ordinario con destino a diversos servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4210 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 7 de noviembre de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto para la realización de la consultoría y asistencia consistente en la formación de diversos productos software y metodología de desarrollo para el personal técnico informático de la Consejería de Economía y Hacienda.*

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: urgente.

La Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias convoca procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso para la realización de la consultoría y asistencia consistente en la formación de diversos productos software y metodología de desarrollo para el personal técnico informático de la Consejería de Economía y Hacienda.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

4. ADJUDICACIÓN.

Fecha: 25 de septiembre de 2006.

Lote nº: 1 (uno).

1.- Objeto: realización de la consultoría y asistencia consistente en la formación de diversos productos software y metodología de desarrollo para el perso-

Adjudicatario: Vemotor Canarias, S.L.

nal técnico informático de la Consejería de Economía y Hacienda de los cursos relacionados en los lotes I, II, III y IV:

Lote I: Sistema operativo Solaris.

- Administración básica de Solaris 10.

- Administración avanzada de Solaris 10.

Lote II: Base de Datos Oracle.

- Introducción a Oracle 10g y programación PL/SQL.

- Administración de B.D. Oracle 10g (1ª parte).

- Administración de B.D. Oracle 10g (2ª parte).

Lote III: J2EE.

- Introducción a J2EE.

- Desarrollo J2EE con Eclipse, Junit, CVS, Jasper, Reports, iText ...

- Servidor de aplicaciones: implementación y administración de JBoss.

Lote IV: Generación de informes con Oracle.

- Cristal Reports XI: diseño de informes.

- Business Objects Enterprise XI: administración de servidores, usuarios y contenidos.

2.- Precio de licitación: 464.887,50 euros.

3.- Plazo de ejecución del contrato: 18 meses.

4.- Documentación de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación e información quedará a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones en el Servicio de Coordinación General y Régimen Interior de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y en la Sección de Coordinación de dicha Secretaría sita en la Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Servicios Múltiples II, 5ª planta, Santa Cruz de Tenerife, así como en la página del Gobierno de Canarias en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

5.- Garantía provisional: lote I: 1.359,75 euros, lote II: 2.278,50 euros, lote III: 1.984,50 euros y lote IV: 3.675 euros.

6.- Las proposiciones se podrán presentar en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la

Consejería de Economía y Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, o en el Registro General de la Secretaría General Técnica de dicha Consejería sito en la Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Servicios Múltiples II, 5ª planta, Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9,00 a 14,00 horas, y el plazo de presentación de proposiciones concluirá el 11 de diciembre de 2006.

En el caso de utilizar el envío por correo o mensajería, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico a la dirección jmelalo@gobiernodecanarias.org, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el presente anuncio.

7.- Acto de apertura de proposiciones económicas: la apertura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos se realizará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, llevándose a cabo el 19 de diciembre de 2006 a las 11,00 horas.

8.- Documentación a presentar por los licitadores: la que figura detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de noviembre de 2006.- La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

Consejería de Sanidad

4211 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Farmacia.- Anuncio de 7 de noviembre de 2006, por el que se subsana error en el anuncio de 17 de octubre de 2006, por el que se convoca concurso para la contratación del servicio de captura y digitalización masiva de los datos e imágenes de las recetas farmacéuticas, facturadas a la Dirección General de Farmacia, correspondiente a los meses comprendidos entre diciembre de 2005 y noviembre de 2006 (B.O.C. nº 214, de 3.11.06).*

Habiéndose producido error en la clasificación de subgrupo exigida a los licitadores establecida en el Pliegos de Cláusulas Administrativas del concur-

so público, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de captura y digitalización masiva de los datos e imágenes de las recetas farmacéuticas, facturadas a la Dirección General de Farmacia, correspondiente a los meses comprendidos entre diciembre de 2005 y noviembre de 2006, se subsana el error detectado en el punto 5, clasificación de los licitadores, del Pliego de Cláusulas Administrativas, notificándose dichas correcciones en los Boletines Oficiales, así como en los lugares donde se retiran los Pliegos de Cláusulas Administrativas y ampliar el plazo para presentación de ofertas en ocho días naturales inicialmente previsto, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de noviembre de 2006.- El Director General de Farmacia, Alberto Talavera Déniz.

4212 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de octubre de 2006, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de servicio de realización de estudios anatómopatológicos (citologías) por laboratorios externos para Extrahospitalaria.*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil, a resultado convocar el siguiente concurso, por procedimiento abierto, tramitación anticipada, para la contratación que se cita:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

c) Número del expediente: CPTA-CH-47/06.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de realización de estudios anatómopatológicos (citologías) por laboratorios externos para Extrahospitalaria.

b) División por lote y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 427.176,00 euros.

5. GARANTÍAS.

a) Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación.

b) Garantía definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Obtención de documentación:

- Entidad: Dependencias del almacén general.

- Dirección: Plaza Dr. Pasteur, s/n, planta baja del edificio de ampliación del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

- Teléfono: (928) 441528/27.

- Fax: (928) 441529.

- Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>

b) Obtención de información:

- Entidad: Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

- Domicilio: Plaza Doctor Pasteur, s/n, edificio anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, 3ª planta.

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

- Teléfonos: (928) 444159/60/61/76/80.

- Fax: (928) 444195.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del quincuagésimo segundo día natural a partir de la fecha de envío del anuncio al D.O.U.E., o en su caso, del decimoquinto día natural a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado/Boletín Oficial de Canarias. El último día de presentación de proposiciones se determinará por el plazo que resulte más tardío de los indicados. Si el citado día fuese inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

- Entidad: Registro General de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil de Canarias.

- Domicilio: Avenida Marítima del Sur, s/n, edificio anexo al Hospital Universitario Materno-Infantil de Canarias.

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

b) Domicilio: Plaza Dr. Pasteur, s/n, Sala de Juntas de la Dirección Médica del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, planta baja.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Fecha: la fecha del acto público se contará a partir de la fecha de vencimiento de la oferta, deberán transcurrir los 10 días naturales para el envío de proposiciones por correo, más el siguiente día hábil para la celebración de la mesa para la apertura de la documentación y más tres días hábiles que concede la Mesa de Contratación para la subsanación de la documentación. Si el citado día fuese sábado o inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas por el Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil de Canarias.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos de publicación en el Boletín Oficial y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2006.- El Director Gerente, Juan Rafael García Rodríguez.

4213 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 30 de octubre de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de limpieza en el Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín y CAE's: Arucas, Gáldar y Casa del Mar adscritos a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Expte. nº 2007-0-15.*

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad anuncia: procedimiento abierto mediante concurso y tramitación anticipada: 2007-0-15 (contratación del servicio de limpieza en el Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín y CAE's: Arucas, Gáldar y Casa del Mar adscritos a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2007-0-15.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: contratación del servicio de limpieza en el Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín y CAE's: Arucas, Gáldar y Casa del Mar adscritos a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

b) División por lotes y número: las señaladas en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de ejecución: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 14.399.491,40 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfonos: (928) 450147/450146/450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones concluirá el día 21 de diciembre de 2006, siempre y cuando en tal fecha hayan transcurrido 15 días naturales desde que se haya publicado la presente licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias. De no ser así, el plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales desde la publicación que, de ambos Boletines Oficiales, se hubiese realizado más tarde.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes (concursos): las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio Suministros, planta 1ª).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros -Unidad de Concursos- de la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2006.- El Director Gerente, José Miguel Sánchez Hernández.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

4214 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 3 de noviembre de 2006, de la Directora, por el que se hace pública la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de mantenimiento y limpieza de terrenos, finca, jardines e invernaderos del Centro de Formación Ocupacional de Los Realejos 07, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada.*

El Servicio Canario de Empleo, por Resolución de la Directora de fecha 3 de noviembre de 2006, anuncia la siguiente contratación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

1. Descripción: mantenimiento y limpieza de terrenos, finca, jardines e invernaderos del Centro de Formación Ocupacional de Los Realejos 07, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada.

2. Duración del contrato: el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de un (1) año.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de ciento veinticinco mil ciento trece euros con noventa y tres céntimos (125.113,93 euros).

5. GARANTÍA.

La garantía definitiva corresponde al 4% del importe de adjudicación del contrato.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como la información adicional precisa, se encuentran a disposición de los interesados en las siguientes direcciones:

- Servicio Canario de Empleo, Avenida Príncipes de España, s/n, planta baja, 38010-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 474600, fax (922) 474594.

- Servicio Canario de Empleo, calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 455858 y fax (928) 307947.

- Página web del Gobierno de Canarias:
<http://www.gobcan.es/pliegos/buscar.jsp?Ultimos-Pliegos=Ultimos10>

b) La fecha límite para retirar la documentación coincidirá con el último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS DE LOS CONTRATISTAS.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de las proposiciones finalizará una vez haya transcurrido quince días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente licitación, a las 14,00 horas, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo, pudiendo presentar dichas proposiciones en el Servicio Canario de Empleo, en las direcciones indicadas en el apartado seis de este anuncio.

b) Documentación a presentar: cada licitador presentará la documentación y proposición en dos sobres cerrados e identificados según se detalla a continuación, que contendrán:

Sobre nº 1: con el título "Documentación General para el concurso de mantenimiento y limpieza de terrenos, finca, jardines e invernaderos del Centro de Formación Ocupacional de Los Realejos 07" contendrá la documentación establecida en la cláusula 13.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre nº 2: con el título "Proposición para el concurso de mantenimiento y limpieza de terrenos, finca, jardines e invernaderos del Centro de Formación Ocupacional de Los Realejos 07" contendrá la proposición económica de conformidad con lo previsto en la cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: las proposiciones serán presentadas en los Registros del Servicio Canario de Empleo, sitios en las direcciones indicadas en el apartado 6 del presente anuncio. Asimismo podrán ser enviadas por correo, en cuyo caso habrá de observarse lo previsto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

La Mesa de Contratación se reunirá a partir del tercer día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la sede del Servicio Canario de Empleo, sita en Avenida Príncipes de España, s/n, en Santa Cruz de Tenerife, para calificar la documentación contenida en el sobre 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, la Mesa procederá, en el mismo acto, a la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre 2.

Si por el contrario se apreciaran defectos materiales subsanables en la documentación aportada, la Mesa podrá conceder un plazo no superior a tres días contados a partir del siguiente en que haya tenido lugar la publicación de los mismos en el tablón de anuncios del Servicio Canario de Empleo, para que los licitadores subsanen los correspondientes defectos, señalándose igualmente por la Mesa, el lugar, fecha y hora de apertura y lectura de proposiciones económicas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa regional, serán por cuenta del adjudicatario, según lo previsto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2006.-
La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

4215 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 3 de noviembre de 2006, de la Directora, por el que se hace pública la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de suministro de material de oficina y artículos de papelería de carácter consumible, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.*

El Servicio Canario de Empleo, por Resolución de la Directora de fecha 3 de noviembre de 2006, anuncia la siguiente contratación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

1. Descripción: suministro de material de oficina y artículos de papelería de carácter consumible, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.

2. Duración del contrato: el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad máxima de doscientos diez mil (210.000,00) euros, sin que la Administración quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de suministro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 172.1.a) del TRLCAP.

5. GARANTÍA.

La garantía definitiva corresponde al 4% del presupuesto base de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como la información adicional precisa, se encuentran a disposición de los interesados en las siguientes direcciones:

- Servicio Canario de Empleo, Avenida Príncipes de España, s/n, planta baja, 38010-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 474600, fax (922) 474594.

- Servicio Canario de Empleo, calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 455858 y fax (928) 307947.

- Página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobcan.es/pliegos/buscar.jsp?UltimosPliegos=Ultimos10>

b) La fecha límite para retirar la documentación coincidirá con el último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS DE LOS CONTRATISTAS.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de las proposiciones finalizará una vez haya transcurrido ocho días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente licitación, a las 14,00 horas, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo, pudiendo presentar dichas proposiciones en el Servicio Canario de Empleo, en las direcciones indicadas en el apartado seis de este anuncio.

b) Documentación a presentar: cada licitador presentará la documentación y proposición en dos sobres cerrados e identificados según se detalla a continuación, que contendrán:

Sobre nº 1: con el título "Documentación General para el concurso de suministro de material de oficina y artículos de papelería de carácter consumible contendrá la documentación establecida en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre nº 2: Con el título "Proposición para el concurso de suministro de material de oficina y artículos de papelería de carácter consumible contendrá la proposición económica de conformidad con lo previsto en la cláusula 12.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: las proposiciones serán presentadas en los Registros del Servicio Canario de Empleo, sitios en las direcciones indicadas en el apartado 6 del presente anuncio. Asimismo podrán ser enviadas por correo, en cuyo caso habrá de observarse lo previsto en la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

La Mesa de Contratación se reunirá a partir del tercer día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la sede del Servicio Canario de Empleo, sita en Avenida Prín-

cipes de España, s/n, Santa Cruz de Tenerife, para calificar la documentación contenida en el sobre 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, la Mesa procederá, en el mismo acto, a la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre 2.

Si por el contrario se apreciaran defectos materiales subsanables en la documentación aportada, la Mesa podrá conceder un plazo no superior a tres días contados a partir del siguiente en que haya tenido lugar la publicación de los mismos en el tablón de anuncios del Servicio Canario de Empleo, para que los licitadores subsanen los correspondientes defectos, señalándose igualmente por la Mesa, el lugar, fecha y hora de apertura y lectura de proposiciones económicas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa regional serán por cuenta del adjudicatario, según lo previsto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2006.-
La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

Consejería de Turismo

4216 *Viceconsejería de Turismo.- Anuncio de 6 de octubre de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para contratar un servicio consistente en la realización de un boletín de coyuntura turística y un servicio de alertas de los principales países emisores de turistas a Canarias.*

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Viceconsejería de Turismo de la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias.

Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Servicios Múltiples I, 35003-Las Palmas de Gran Canaria. Teléfonos (928) 303000/303100; fax (928) 306387.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Realización de un boletín de coyuntura turística y un servicio de alertas de los principales países emisores de turistas a Canarias.

b) División por lotes: no existe.

c) Lugar de ejecución: Canarias, Gran Bretaña, Alemania y países nórdicos (Noruega, Suecia, Finlandia y Dinamarca).

d) Plazo de ejecución: seis (6) meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Ciento veinte mil (120.000,00) euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y demás documentación e información quedarán a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, sita en la Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Servicios Múltiples I, 6ª, 35003, de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Marina, 57, de Santa Cruz de Tenerife, y en la página Web del Gobierno de Canarias <http://www.gobiernodecanarias.org> (pliegos de contratación).

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica, financiera y técnica: ver Pliego.

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que haya transcurrido 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la presente publicación.

Las proposiciones se podrán presentar en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, en las direcciones indicadas en el punto sexto del presente anuncio, en horario de 9,00 a 14,00.

En caso de presentar dichas proposiciones en oficinas de Correos o mensajería, deberá comunicar, por fax o telegrama, al Órgano de Contratación, con el resguardo correspondiente, la fecha de presentación del envío, antes de finalizar el plazo de licitación.

En caso de coincidir el último día de presentación de proposiciones en sábado, éstas podrán presentarse en los Registros Centrales del Gobierno de Canarias, sitios en el Edificio de Servicios Múltiples I en Las Palmas de Gran Canaria y Edificio de Servicios Múltiples II en Santa Cruz Tenerife.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES.

El acto público de apertura de proposiciones tendrá lugar el tercer día hábil, siguiente al último de presentación de proposiciones, a las 11,00 horas, en caso de que los licitadores presenten toda su documentación conforme a lo solicitado, caso contrario, tendrá lugar el quinto día hábil, en la sala de juntas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, sita en la 6ª planta del Edificio de Servicios Múltiples I de Las Palmas de Gran Canaria, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el día hábil siguiente.

10. GASTOS DE LOS ANUNCIOS.

Los gastos de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias correrán a cargo del adjudicatario del presente contrato según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de octubre de 2006.-
La Viceconsejera de Turismo, Pilar Parejo Bello.

Otros anuncios

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

4217 ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 20 de septiembre de 2006, que incoa expediente de concesión administrativa para la construcción y explotación de un puerto deportivo en la costa de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

Vista la solicitud de concesión administrativa formulada por D. Eustasio A. López González, en nombre y representación de la entidad Hijos de Francisco López Sánchez, S.A., de concesión administrativa para la construcción y explotación de un puerto deportivo.

La petición se acompaña de estudio técnico y económico de las obras e instalaciones proyectadas, así como compromiso de constituir la correspondiente fianza provisional.

El informe del Área de Puertos considera que las obras e instalaciones previstas se ajustan sensiblemente

a lo estipulado en la vigente Ley de Puertos de Canarias en relación con los “Elementos y servicios de los puertos e instalaciones deportivas náutico-recreativas”, y el proyecto es técnicamente viable, por lo que procede continuar la tramitación del procedimiento de otorgamiento de concesión administrativa.

Resultan de aplicación a los citados hechos las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 10/1982, modificada por la Ley Orgánica 4/1996, declara que Canarias tiene la competencia exclusiva en materia de puertos no calificados de interés general por el Estado, puertos refugios pesqueros y puertos deportivos.

II.- El marco normativo que rige en materia de puertos autonómicos está constituida por la Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias y el Reglamento que la desarrolla aprobado por Decreto 52/2005, de 12 de abril.

III.- El artículo 63 de la Ley 14/2004, de Puertos de Canarias, permite atribuir a la iniciativa privada la explotación de los puertos deportivos e instalaciones recreativas, mediante cualquiera de las figuras establecidas en el ordenamiento jurídico.

Visto el informe favorable del Área de Puertos de 14 de septiembre de 2006.

Vista la propuesta de incoación del expediente formulada por el Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación, de 18 de septiembre de 2006.

R E S U E L V O:

1º) Incoar el procedimiento de otorgamiento de concesión administrativa para la construcción y explotación de un puerto deportivo “Marina Meloneras” situado en el tramo de costa conocido por Meloneras entre la playa y el puerto deportivo de Pasito Blanco en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

2º) Ordenar publicación de la anterior solicitud en el Boletín Oficial de Canarias para que, en el plazo máximo de treinta días, otros interesados puedan formular peticiones alternativas.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de septiembre de 2006.

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTES Y VIVIENDA,
Antonio Ángel Castro Cordobez.

Consejería de Presidencia y Justicia

4218 Dirección General de Seguridad y Emergencias.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de noviembre de 2006, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al abono de determinadas facturas por servicios prestados por la empresa Canarias Salvamento y Rescate de Canarias, S.L.

Visto el requerimiento de fecha 24 de octubre de 2006, cursado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, sobre reclamación de expediente administrativo relativo al abono de determinadas facturas por servicios prestados a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, por haber sido interpuesto recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Ordinario nº 752/2006) por la empresa Canarias Salvamento y Rescate de Canarias, S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto por dicha autoridad judicial, y conforme a lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo relativo al abono de determinadas facturas por servicios prestados a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, al haber sido interpuesto recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Ordinario nº 752/2006) por la empresa Canarias Salvamento y Rescate de Canarias, S.L.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el citado expediente puedan personarse como demandados el plazo de nueve días ante el mencionado Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 2006.- El Director General de Seguridad, José Andrés García de las Casas.

4219 Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 25 de octubre de 2006, por el que se hace pública la notificación a la entidad Binmomas, S.A. en ignorado paradero, de la Resolución de 9 de agosto de 2006, que remite el expediente administrativo, correspondiente al recurso C/ATVO nº 341/2005, seguido a instancia de Tejebín, S.A., a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dando por emplazada a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, notificándose la misma, como partes interesadas, a las entidades Canabingo, S.A., Tejebín, S.A., Bingo Real, S.A. y Binmomas, S.A.

Habiéndose intentado la notificación a través de correo ordinario con acuse de recibo, ésta ha sido devuelta por el Servicio de Correos, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su publicación.

Resolución de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación por la que se dispone remitir al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, el expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo nº 341/2005, interpuesto por la entidad Tejebín, S.A., contra la Orden de la Consejera de Presidencia y Justicia de 12 de mayo de 2005, por la que se declara la caducidad del expediente de revisión iniciado mediante Orden Departamental de 12 de enero de 2005, por la que se autoriza la sustitución de entidades, así como la Resolución del Director General de Administración Territorial y Gobernación de 23 de julio de 2002, por la que se revoca la Resolución de 2 de enero de 2002, sobre renovación de la autorización de apertura de sala de bingo y emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento.

Visto el escrito de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de fecha 11 de julio de 2005 y Registro de Entrada en esta Consejería de fecha 26 de julio de 2006, en virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 22/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión, a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expe-

diente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 341/2005, seguido a instancia de la entidad Tejebín, S.A., contra la Orden de la Consejera de Presidencia y Justicia de 12 de enero de 2005, por la que se autoriza la sustitución de entidades, así como la Resolución del Director General de Administración Territorial y Gobernación de 23 de julio de 2002, por la que se revoca la Resolución de 2 de febrero de 2002, sobre renovación de la autorización de apertura de sala de bingo.

Segundo.- Dar por emplazada a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en el citado recurso 341/2005, seguido a instancia de la entidad Tejebín, S.A., y, por personada y parte.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a las entidades Canabingo, S.A., Tejebín, S.A., Bingo Real, S.A. y Binmomasa, S.A., como partes interesadas en el expediente a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que puedan comparecer ante dicho Juzgado y se personen y comparezcan en el recurso en cuestión en el plazo de nueve días (artículo 49 LJCA) debidamente asistidos y representados.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de octubre de 2006.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, Victoria González Ares.

4220 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 8 de noviembre de 2006, por el que se hace pública la Resolución de este Centro Directivo, que convoca concurso público para la adjudicación de la autorización de instalación de una sala de bingo en la isla de Gran Canaria.*

“Resolución de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación por la que se convoca concurso público para la adjudicación de la autorización de instalación de una sala de bingo en la isla de Gran Canaria.

El artículo 9.2 del Decreto 299/2003, de 22 de diciembre, por el que se planifican los Juegos y Apuestas en Canarias, limita a 24 el número de autorizaciones de salas de bingo en la isla de Gran Canaria.

Existiendo 1 vacante en dicha planificación, y siendo consciente el Gobierno de Canarias del interés suscitado en determinadas entidades de esa isla de acceder a la autorización vacante, se ha optado por

adjudicar la misma mediante concurso público, ya que se considera el sistema más idóneo, objetivo y eficaz en la gestión pública cuando presuntamente concurren distintos interesados a la concesión de una autorización administrativa.

Considerando lo previsto en el Decreto 85/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como lo dispuesto en el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

R E S U E L V O:

Único.- Convocar concurso público para la adjudicación de la autorización de instalación de una sala de bingo en la isla de Gran Canaria de acuerdo con las bases previstas en el anexo a esta Resolución.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada, ante el Viceconsejero de Administración Pública, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 2006.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, Victoria González Ares.

A N E X O

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE UNA SALA DE BINGO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA

1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1. Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la adjudicación de la autorización de instalación de una sala de bingo en la isla de Gran Canaria.

2. A los efectos de las presentes bases tendrán la consideración legal de salas de bingo, los establecimientos a que hace referencia el artículo 9 de la Ley Territorial 6/1999, de 26 de marzo, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias.

3. Además de las normas contenidas en las presentes bases, serán de aplicación al concurso las disposiciones reguladoras de los Juegos y Apuestas en

Canarias, especialmente la Ley Territorial 6/1999, de 26 de marzo, el Decreto 57/1986, de 4 de abril, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas autorizados en Canarias y Decreto 85/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo y, supletoriamente, la legislación de procedimiento administrativo y demás disposiciones estatales en vigor.

4. El desconocimiento de las presentes bases en cualquiera de sus términos, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

5. La Dirección General de Administración Territorial y Gobernación se reserva la facultad de interpretar las presentes bases y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS LICITADORAS.

1. Únicamente podrán ser autorizadas para la explotación del juego del bingo, las sociedades anónimas, las entidades deportivas, culturales y benéficas y los establecimientos a que se refiere el número 3 del artículo 7 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas.

2. Podrán ser titulares de autorizaciones para la explotación del juego del bingo las entidades que, constituidas bajo la forma de sociedad anónima, cumplan los siguientes requisitos:

1) Ostentar la nacionalidad de alguno de los países miembros de la Unión Europea.

2) Su objeto social habrá de ser la explotación de una o varias salas de bingo y, en su caso, de otras modalidades de juegos de azar que pudieran autorizarse para su explotación en dichas salas, así como los servicios de restauración complementarios de las mismas.

3) Tener un capital social mínimo de 90.000 euros, totalmente suscrito y desembolsado. El capital social mínimo a que se refiere el párrafo anterior deberá incrementarse en la misma cuantía, mediante sucesivas ampliaciones de capital, para cada una de las nuevas salas de bingo de las que la sociedad solicite ser titular.

4) Las acciones representativas del capital social habrán de ser nominativas.

5) La sociedad habrá de tener administración colegiada y los administradores habrán de ser personas físicas.

6) Las sociedades anónimas no podrán ser titulares de más de cuatro salas de bingo en el ámbito territorial de Canarias.

3. Las entidades deportivas, culturales y benéficas podrán ser autorizadas para la explotación del juego del bingo, dentro del ámbito territorial a que se extienda su actividad con arreglo a sus respectivos estatutos, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

1) Tratarse de entidades o clubes sin fin de lucro, ya sean de carácter cultural, deportivo, benéfico o social, tales como los casinos tradicionales, las casas y hogares regionales, clubes de campo, centros de iniciativas turísticas o deportivas y otras actividades análogas.

2) Tener más de tres años de existencia legal. A estos efectos, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la inscripción en el registro administrativo correspondiente.

3) Llevar en funcionamiento legal ininterrumpido los tres últimos años, al menos, inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, con arreglo a las normas de los respectivos estatutos y a las de la legislación de asociaciones que les sean aplicables.

4) Las entidades titulares de autorizaciones de instalación de salas de bingo no podrán ser titulares de más de una sala de bingo en el ámbito territorial de Canarias.

5) La solicitud de autorización podrá ser formulada conjuntamente por dos o más entidades siempre que éstas radiquen en el mismo municipio, cada una de ellas cumpla por separado todos los requisitos legales y previo acuerdo a estos fines, que deberá obrar en el expediente. Las autorizaciones se expedirán a nombre de todas las entidades, que responderán solidariamente frente a la Administración.

3. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA.

1. La solicitud de autorización de instalación de una sala de bingo en la isla de Gran Canaria se dirigirá a la Ilma. Sra. Directora General de Administración Territorial y Gobernación, Consejería de Presidencia y Justicia, y se presentará por cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley territorial de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

2. El plazo de presentación de solicitud será de un mes, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

3. A la solicitud de autorización de instalación deberá acompañarse necesariamente:

a) Escritura de constitución y estatutos de la sociedad anónima o entidad solicitante, así como copia legitimada del C.I.F.

b) Documento acreditativo de la representación del solicitante, en alguna de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Certificado del Registro correspondiente a la naturaleza de la entidad, expresivo de la fecha de su inscripción en el mismo.

d) Certificación literal del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de las sociedades anónimas o por el órgano de gobierno de las entidades deportivas, culturales o benéficas, en orden a solicitar la autorización de instalación.

e) Copia de la solicitud de licencia municipal de apertura.

f) Anteproyecto de las obras e instalaciones del local, redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente. El contenido mínimo de dicho proyecto será:

f.1. Memoria descriptiva de las soluciones adoptadas en relación con el cumplimiento de las condiciones técnicas contenidas en el anexo I del Reglamento del Juego del Bingo.

f.2. Plano de situación del local en el municipio a escala 1/1000 e informe suscrito por técnico competente, visados por su colegio profesional, acreditando la distancia a centros de enseñanza y a las salas de bingo más próximas, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente de aplicación.

f.3. Plano o planos de planta del local a escala 1/100, con expresión de la superficie total, superficie de los espacios en que está distribuido el local, situación y colocación de las mesas, pasillos de tránsito, aparatos de extracción de bolas, pantalla luminosa, monitores y demás elementos para la práctica del juego; columnas o elementos constructivos que impidan o dificulten la visibilidad; cafetería-restaurante e instalaciones complementarias, servicios sanitarios, puertas ordinarias y de emergencia y las medidas de seguridad a instalar.

f.4. Certificación sobre la superficie útil de la sala medida en número de personas, sobre la seguridad y solidez del local y aptitud del mismo para la sala de bingo.

g) Documento que acredite la disponibilidad sobre el local.

h) Informe municipal sobre la viabilidad de la instalación en relación con los usos urbanísticos de la zona, salvo que hubiera sido aportado en la solicitud de informe de viabilidad de la sala.

i) En su caso, contrato entre el titular de la autorización y la empresa de servicios que se encargue de la gestión del juego, la cual habrá de ser identificada nominativamente. El contrato deberá hallarse suscrito por ambas partes y sometido a la condición suspensiva del otorgamiento de la autorización.

Si el solicitante pretendiese gestionar directamente el juego, habrá de indicarse de manera expresa.

4. TRAMITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN.

1. Presentadas las solicitudes de autorización, con toda su documentación adjunta, si adoleciera de algún defecto, se notificará al solicitante, concediéndose un plazo no inferior a diez días para su subsanación, con la advertencia de que si no lo hiciera se archivará la solicitud sin más trámite.

2. Simultáneamente al trámite anterior, se ordenará por el órgano administrativo correspondiente que, por el Servicio de Inspección del Juego, se practiquen las comprobaciones pertinentes sobre los locales y sus instalaciones, hecho lo cual emitirán informe sobre la idoneidad de los mismos.

3. Asimismo será solicitado el correspondiente informe al Delegado del Gobierno, respecto a cuestiones de orden público relacionadas con el juego y seguridad ciudadana.

4. El concurso para la adjudicación de la autorización de instalación se resolverá mediante Resolución de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación en el plazo de dos meses, a contar desde la expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5. En la resolución del mismo, se valorarán preferentemente los siguientes criterios con arreglo a la siguiente valoración:

CRITERIOS PONDERACIÓN

- a) Mayor generación de puestos de trabajo: 40%.
- b) Garantías personales y financieras de los solicitantes: 12%.
- c) Tecnología para la organización del establecimiento: 11%.
- d) Calidad de las instalaciones y servicios complementarios: 10%.
- e) Medidas de seguridad proyectadas: 10%.
- f) Actuaciones conducentes a la formación profesional específica del personal del Bingo y, en general, a la formación profesional turística: 9%.
- g) Medidas dirigidas a la promoción y fomento del turismo en Canarias: 8%.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Territorial 26/1999, de 25 de febrero, tendrán preferencia para la adjudicación las empresas que en ese momento cuenten en su plantilla con un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2% de la misma, siempre que sus proposiciones obtengan una evaluación global que no se distancie en más del 15% de la proposición mejor valorada.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º) Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º) Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º) Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores discapacitados, antes expuesto. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

6. El otorgamiento de la autorización podrá condicionarse a la modificación de cualquiera de los extremos contenidos en el expediente. En el plazo

de diez días desde la notificación, los interesados deberán manifestar su conformidad a la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, quedando sin efecto la autorización en otro caso.

5. AUTORIZACIÓN DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

1. Antes de proceder a la apertura de la sala de bingo y dentro del plazo señalado en la autorización de instalación la sociedad anónima o entidad titular de la misma deberá solicitar de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación la correspondiente autorización de apertura y funcionamiento.

2. La autorización de apertura y funcionamiento se solicitará, al menos, con una antelación de quince días a la finalización del plazo concedido, acompañando los siguientes documentos:

a) Relación del personal que haya de prestar servicios en la sala, especificando los puestos de trabajo que cada uno ocupa.

b) Documento acreditativo de haber constituido la fianza a que se refiere el artículo 12 del Reglamento del Juego del Bingo.

c) Libro de actas a que se refiere el artículo 37 del Reglamento del Juego del Bingo para su diligenciamiento.

d) Relación del número de máquinas recreativas tipo B a instalar, así como el número de dichas máquinas que se prevea vayan a estar interconectadas.

e) Licencia municipal de apertura.

f) Los siguientes documentos de carácter técnico:

f.1. Certificado suscrito por el técnico que haya dirigido la construcción de la sala, las obras de reforma o la adaptación del local en que se ubique, en el que quede constancia de que las obras e instalaciones realizadas se corresponden exactamente con el proyecto en el que se fundamentó la concesión de la licencia municipal de apertura.

f.2. Certificado de seguridad y solidez de la sala suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

3. Si la solicitud presentada en plazo adoleciese de algún defecto subsanable, se notificará al solicitante concediéndole un plazo de 10 días para su subsanación, con la advertencia de que si no lo hiciera

se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

4. El Servicio de Gestión del Juego solicitará al Servicio de Inspección que efectúe visita de inspección al local, a fin de comprobar su correspondencia con el proyecto aprobado, instalación de medidas de seguridad, colocación de las mesas, capacidad máxima y el cumplimiento de los restantes requisitos legales, además de informe sobre la idoneidad de todas las instalaciones y aparatos directamente relacionados con el desarrollo del juego.

5. Si el resultado de la inspección no fuese positivo, se concederá a los interesados un plazo de hasta tres meses para la corrección de las deficiencias observadas, quedando en suspenso el plazo concedido en la autorización de instalación para la apertura.

6. El plazo para la resolución y notificación será de quince días contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver, sin perjuicio de las suspensiones que, por aplicación de la Ley de procedimiento común, hayan tenido lugar con ocasión de los informes y requerimientos previstos en los números anteriores.

7. La resolución se notificará a la sociedad anónima o entidad titular, con entrega del libro de actas debidamente diligenciado.

8. La falta de resolución y notificación expresas en el plazo indicado producirá efectos estimatorios.

9. Las autorizaciones de explotación del juego del bingo podrán ser transmitidas por cualquiera de los medios válidos en derecho para la transmisión de este tipo de autorizaciones, excepto en los casos en que el adquirente y el establecimiento no reúnan los requisitos necesarios para la obtención de dichas autorizaciones en el momento de la transmisión y siempre previa autorización de la Administración Pública.

10. Si la apertura de la sala no pudiese realizarse en el plazo previsto en la autorización de instalación por causas ajenas a la voluntad del titular, éste podrá solicitar dos prórrogas, de seis meses cada una, del plazo de apertura mediante escrito motivado, acompañado de los documentos justificativos procedentes, resolviendo y notificando el Director General competente en materia de juegos y apuestas, en el plazo de quince días.

11. La autorización de apertura y funcionamiento contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- 1) Sociedad anónima o entidad titular y domicilio.
- 2) Denominación y localización de la sala de bingo.
- 3) Plazo de vigencia de la autorización.
- 4) Horario de funcionamiento de la sala.
- 5) Categoría y aforo máximo de la misma.
- 6) Número de máquinas recreativas tipo B a instalar en la sala de bingo.
- 7) Número de máquinas de tipo B interconectadas o carrusel.
- 8) Forma de gestión.
- 9) En su caso, denominación, número de inscripción en el Registro del Juego y C.I.F. de la empresa de servicios.

6. GASTOS.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

4221 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de noviembre de 2006, que convoca concurso público para la adjudicación de la autorización de instalación de una sala de bingo en la isla de Tenerife.*

El artículo 9.2 del Decreto 299/2003, de 22 de diciembre, por el que se planifican los Juegos y Apuestas en Canarias, establece que cuando se produzca alguna baja definitiva en alguna de las salas de bingo ya existentes, podrá autorizarse la apertura de una nueva, siempre que sea en la misma isla en la que causó baja la anterior y con las mismas características de categoría y aforo.

Habiéndose producido la baja definitiva de una sala de bingo en la isla de Tenerife y siendo consciente el Gobierno de Canarias del interés suscitado en determinadas entidades de esa isla, de acceder a la autorización vacante, se ha optado por adjudicar la misma mediante concurso público, ya que se consi-

dera el sistema más idóneo, objetivo y eficaz en la gestión pública cuando presuntamente concurren distintos interesados a la concesión de una autorización administrativa.

Considerando lo previsto en el Decreto 85/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como lo dispuesto en el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

RESUELVO:

Único.- Convocar concurso público para la adjudicación de la autorización de instalación de una sala de bingo en la isla de Tenerife, de tercera categoría y aforo 200 jugadores, de acuerdo con las bases previstas en el anexo a esta Resolución.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada, ante el Viceconsejero de Administración Pública, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 2006.-
La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, Victoria González Ares.

A N E X O

Bases reguladoras del concurso para la adjudicación de la autorización de instalación de una sala de bingo en la isla de Tenerife.

1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1. Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la adjudicación de la autorización de instalación de una sala de bingo en la isla de Tenerife.

2. A los efectos de las presentes bases tendrán la consideración legal de salas de bingo, los establecimientos a que hace referencia el artículo 9 de la Ley Territorial 6/1999, de 26 de marzo, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 9.2 del Decreto 299/2003, de 22 de diciembre, que establece que cuando se produzca alguna baja definitiva en algu-

na de las salas de bingo ya existentes, podrá autorizarse la apertura de una nueva, siempre que sea en la misma isla en la que causó baja la anterior y con las mismas características de categoría y aforo, la sala objeto de la adjudicación de instalación radicará en la isla de Tenerife y tendrá una categoría de tercera y un aforo de 200 jugadores.

4. Además de las normas contenidas en las presentes bases, serán de aplicación al concurso las disposiciones reguladoras de los Juegos y Apuestas en Canarias, especialmente la Ley Territorial 6/1999, de 26 de marzo, el Decreto 57/1986, de 4 de abril, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas autorizados en Canarias y Decreto 85/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo y, supletoriamente, la legislación de procedimiento administrativo y demás disposiciones estatales en vigor.

5. El desconocimiento de las presentes bases en cualquiera de sus términos, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

6. La Dirección General de Administración Territorial y Gobernación se reserva la facultad de interpretar las presentes bases y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS LICITADORAS.

1. Únicamente podrán ser autorizadas para la explotación del juego del bingo, las sociedades anónimas, las entidades deportivas, culturales y benéficas y los establecimientos a que se refiere el número 3 del artículo 7 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas.

2. Podrán ser titulares de autorizaciones para la explotación del juego del bingo las entidades que, constituidas bajo la forma de sociedad anónima, cumplan los siguientes requisitos:

1) Ostentar la nacionalidad de alguno de los países miembros de la Unión Europea.

2) Su objeto social habrá de ser la explotación de una o varias salas de bingo y, en su caso, de otras modalidades de juegos de azar que pudieran autorizarse para su explotación en dichas salas, así como los servicios de restauración complementarios de las mismas.

3) Tener un capital social mínimo de 90.000 euros, totalmente suscrito y desembolsado. El capital social

mínimo a que se refiere el párrafo anterior deberá incrementarse en la misma cuantía, mediante sucesivas ampliaciones de capital, para cada una de las nuevas salas de bingo de las que la sociedad solicite ser titular.

4) Las acciones representativas del capital social habrán de ser nominativas.

5) La sociedad habrá de tener administración colegiada y los administradores habrán de ser personas físicas.

6) Las sociedades anónimas no podrán ser titulares de más de cuatro salas de bingo en el ámbito territorial de Canarias.

3. Las entidades deportivas, culturales y benéficas podrán ser autorizadas para la explotación del juego del bingo, dentro del ámbito territorial a que se extienda su actividad con arreglo a sus respectivos estatutos, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

1) Tratarse de entidades o clubes sin fin de lucro, ya sean de carácter cultural, deportivo, benéfico o social, tales como los casinos tradicionales, las casas y hogares regionales, clubes de campo, centros de iniciativas turísticas o deportivas y otras actividades análogas.

2) Tener más de tres años de existencia legal. A estos efectos, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la inscripción en el registro administrativo correspondiente.

3) Llevar en funcionamiento legal ininterrumpido los tres últimos años, al menos, inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, con arreglo a las normas de los respectivos estatutos y a las de la legislación de asociaciones que les sean aplicables.

4) Las entidades titulares de autorizaciones de instalación de salas de bingo no podrán ser titulares de más de una sala de bingo en el ámbito territorial de Canarias.

5) La solicitud de autorización podrá ser formulada conjuntamente por dos o más entidades siempre que éstas radiquen en el mismo municipio, cada una de ellas cumpla por separado todos los requisitos legales y previo acuerdo a estos fines, que deberá obrar en el expediente. Las autorizaciones se expedirán a nombre de todas las entidades, que responderán solidariamente frente a la Administración.

3. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA.

1. La solicitud de autorización de instalación de una sala de bingo en la isla de Tenerife se dirigirá a la Ilma. Sra. Directora General de Administración Territorial y Gobernación, Consejería de Presidencia y Justicia, y se presentará por cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley territorial de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

2. El plazo de presentación de solicitud será de un mes, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

3. A la solicitud de autorización de instalación deberá acompañarse necesariamente:

a) Escritura de constitución y estatutos de la sociedad anónima o entidad solicitante, así como copia legitimada del C.I.F.

b) Documento acreditativo de la representación del solicitante, en alguna de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Certificado del Registro correspondiente a la naturaleza de la entidad, expresivo de la fecha de su inscripción en el mismo.

d) Certificación literal del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de las sociedades anónimas o por el órgano de gobierno de las entidades deportivas, culturales o benéficas, en orden a solicitar la autorización de instalación.

e) Copia de la solicitud de licencia municipal de apertura.

f) Anteproyecto de las obras e instalaciones del local, redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente. El contenido mínimo de dicho proyecto será:

f.1. Memoria descriptiva de las soluciones adoptadas en relación con el cumplimiento de las condiciones técnicas contenidas en el anexo I del Reglamento del Juego del Bingo.

f.2. Plano de situación del local en el municipio a escala 1/1000 e informe suscrito por técnico competente, visados por su colegio profesional, acreditando la distancia a centros de enseñanza y a las salas de bingo más próximas, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente de aplicación.

f.3. Plano o planos de planta del local a escala 1/100, con expresión de la superficie total, superficie de los espacios en que está distribuido el local, situación y colocación de las mesas, pasillos de tránsito, aparatos de extracción de bolas, pantalla luminosa, monitores y demás elementos para la práctica del juego; columnas o elementos constructivos que impidan o dificulten la visibilidad; cafetería-restaurante e instalaciones complementarias, servicios sanitarios, puertas ordinarias y de emergencia y las medidas de seguridad a instalar.

f.4. Certificación sobre la superficie útil de la sala medida en número de personas, sobre la seguridad y solidez del local y aptitud del mismo para la sala de bingo.

g) Documento que acredite la disponibilidad sobre el local.

h) Informe municipal sobre la viabilidad de la instalación en relación con los usos urbanísticos de la zona, salvo que hubiera sido aportado en la solicitud de informe de viabilidad de la sala.

i) En su caso, contrato entre el titular de la autorización y la empresa de servicios que se encargue de la gestión del juego, la cual habrá de ser identificada nominativamente. El contrato deberá hallarse suscrito por ambas partes y sometido a la condición suspensiva del otorgamiento de la autorización.

Si el solicitante pretendiese gestionar directamente el juego, habrá de indicarse de manera expresa.

4. TRAMITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN.

1. Presentadas las solicitudes de autorización, con toda su documentación adjunta, si adoleciera de algún defecto, se notificará al solicitante, concediéndose un plazo no inferior a diez días para su subsanación, con la advertencia de que si no lo hiciera se archivará la solicitud sin más trámite.

2. Simultáneamente al trámite anterior, se ordenará por el órgano administrativo correspondiente que, por el Servicio de Inspección del Juego, se practiquen las comprobaciones pertinentes sobre los locales y sus instalaciones, hecho lo cual emitirán informe sobre la idoneidad de los mismos.

3. Asimismo será solicitado el correspondiente informe al Delegado del Gobierno, respecto a cuestiones de orden público relacionadas con el juego y seguridad ciudadana.

4. El concurso para la adjudicación de la autorización de instalación se resolverá mediante Resolu-

ción de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación en el plazo de dos meses, a contar desde la expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5. En la resolución del mismo, se valorarán preferentemente los siguientes criterios con arreglo a la siguiente valoración:

CRITERIOS PONDERACIÓN.

a) Mayor generación de puestos de trabajo: 40%.

b) Garantías personales y financieras de los solicitantes: 12%.

c) Tecnología para la organización del establecimiento: 11%.

d) Calidad de las instalaciones y servicios complementarios: 10%.

e) Medidas de seguridad proyectadas: 10%.

f) Actuaciones conducentes a la formación profesional específica del personal del Bingo y, en general, a la formación profesional turística: 9%.

g) Medidas dirigidas a la promoción y fomento del turismo en Canarias: 8%.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Territorial 26/1999, de 25 de febrero, tendrán preferencia para la adjudicación las empresas que en ese momento cuenten en su plantilla con un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2% de la misma, siempre que sus proposiciones obtengan una evaluación global que no se distancie en más del 15% de la proposición mejor valorada.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º) Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º) Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º) Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores discapacitados, antes expuesto. En caso de producirse empate en la puntua-

ción final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

6. El otorgamiento de la autorización podrá condicionarse a la modificación de cualquiera de los extremos contenidos en el expediente. En el plazo de diez días desde la notificación, los interesados deberán manifestar su conformidad a la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, quedando sin efecto la autorización en otro caso.

5. AUTORIZACIÓN DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

1. Antes de proceder a la apertura de la sala de bingo y dentro del plazo señalado en la autorización de instalación la sociedad anónima o entidad titular de la misma deberá solicitar de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación la correspondiente autorización de apertura y funcionamiento.

2. La autorización de apertura y funcionamiento se solicitará, al menos, con una antelación de quince días a la finalización del plazo concedido, acompañando los siguientes documentos:

a) Relación del personal que haya de prestar servicios en la sala, especificando los puestos de trabajo que cada uno ocupa.

b) Documento acreditativo de haber constituido la fianza a que se refiere el artículo 12 del Reglamento del Juego del Bingo.

c) Libro de actas a que se refiere el artículo 37 del Reglamento del Juego del Bingo para su diligenciamiento.

d) Relación del número de máquinas recreativas tipo B a instalar, así como el número de dichas máquinas que se prevea vayan a estar interconectadas.

e) Licencia municipal de apertura.

f) Los siguientes documentos de carácter técnico:

f.1. Certificado suscrito por el técnico que haya dirigido la construcción de la sala, las obras de reforma o la adaptación del local en que se ubique, en el que quede constancia de que las obras e instalaciones realizadas se corresponden exactamente con el proyecto en el que se fundamentó la concesión de la licencia municipal de apertura.

f.2. Certificado de seguridad y solidez de la sala suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

3. Si la solicitud presentada en plazo adoleciese de algún defecto subsanable, se notificará al solicitante concediéndole un plazo de 10 días para su subsanación, con la advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

4. El Servicio de Gestión del Juego solicitará al Servicio de Inspección que efectúe visita de inspección al local, a fin de comprobar su correspondencia con el proyecto aprobado, instalación de medidas de seguridad, colocación de las mesas, capacidad máxima y el cumplimiento de los restantes requisitos legales, además de informe sobre la idoneidad de todas las instalaciones y aparatos directamente relacionados con el desarrollo del juego.

5. Si el resultado de la inspección no fuese positivo, se concederá a los interesados un plazo de hasta tres meses para la corrección de las deficiencias observadas, quedando en suspenso el plazo concedido en la autorización de instalación para la apertura.

6. El plazo para la resolución y notificación será de quince días contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver, sin perjuicio de las suspensiones que, por aplicación de la Ley de procedimiento común, hayan tenido lugar con ocasión de los informes y requerimientos previstos en los números anteriores.

7. La resolución se notificará a la sociedad anónima o entidad titular, con entrega del libro de actas debidamente diligenciado.

8. La falta de resolución y notificación expresas en el plazo indicado producirá efectos estimatorios.

9. Las autorizaciones de explotación del juego del bingo podrán ser transmitidas por cualquiera de los medios válidos en derecho para la transmisión de este tipo de autorizaciones, excepto en los casos en que el adquirente y el establecimiento no reúnan los requisitos necesarios para la obtención de dichas autorizaciones en el momento de la transmisión y siempre previa autorización de la Administración Pública.

10. Si la apertura de la sala no pudiese realizarse en el plazo previsto en la autorización de instalación por causas ajenas a la voluntad del titular, éste podrá solicitar dos prórrogas, de seis meses cada una,

del plazo de apertura mediante escrito motivado, acompañado de los documentos justificativos procedentes, resolviendo y notificando el Director General competente en materia de juegos y apuestas, en el plazo de quince días.

11. La autorización de apertura y funcionamiento contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- 1) Sociedad anónima o entidad titular y domicilio.
- 2) Denominación y localización de la sala de bingo.
- 3) Plazo de vigencia de la autorización.
- 4) Horario de funcionamiento de la sala.
- 5) Categoría y aforo máximo de la misma.
- 6) Número de máquinas recreativas tipo B a instalar en la sala de bingo.
- 7) Número de máquinas de tipo B interconectadas o carrusel.
- 8) Forma de gestión.
- 9) En su caso, denominación, número de inscripción en el Registro del Juego y C.I.F. de la empresa de servicios.

6. GASTOS.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

4222 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 30 de octubre de 2006, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 2 de octubre de 2006, relativa al expediente sancionador PV nº 05/2006 contra D. Roberto Déniz Expósito, de ignorado domicilio.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Propuesta de Resolución de 2 de octubre de 2006 a D. Roberto Déniz Expósito, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la publicación de la citada Propuesta de Resolución a través del Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: Roberto Déniz Expósito.

AYUNTAMIENTO: Las Palmas.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 05/2006.

Propuesta de Resolución sancionadora de la Viceconsejería de Pesca de 2 de octubre de 2006, relativa al expediente sancionador nº 05/2006.

Vista el acta de denuncia originadora del expediente sancionador PV nº 05/06, elaborada por la Dirección General de la Guardia Civil (Patrulla Seprona Capital), se formula la siguiente Propuesta de Resolución sancionadora, en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Según la denuncia elaborada, el pasado día 6 de abril de 2005, a las 6,00 horas, los denunciados comprobaron cómo el denunciado, desde el establecimiento comercial en el que se encontraba, disponía para la venta de unos 200 kilogramos de sardina de talla inferior a la permitida, concretamente entre 6 y 7 centímetros; procediéndose posteriormente a la incautación de las mismas.

Segundo.- Que los referidos productos pesqueros se encontraban en las dependencias de la entidad "Mercalaspalmas" (Las Palmas de Gran Canaria-Gran Canaria).

Tercero.- Que el denunciado, D. Roberto Déniz Expósito (52.853.380-R), una vez notificado de la iniciación del expediente, formuló alegaciones en las que hizo constar la incongruencia existente entre la fecha de los hechos denunciados señalada en la resolución de iniciación (6 abril 2006) y la señalada en las actas elaboradas por los agentes intervinientes (6 abril 2005); siendo del todo evidente que en la resolución de iniciación se produjo un error en la transcripción de la fecha de los hechos denunciados; los cuales tuvieron lugar -como así consta en las fotocopias de las actas aportadas por el propio denunciado en sus alegaciones- el día 6 de abril de 2005.

Asimismo, el denunciado niega la comisión o participación en los hechos denunciados, proponiendo en primer lugar -como medio de prueba- la ratificación de los agentes intervinientes para exponer con exactitud la fecha de los hechos; prueba ésta que es considerada improcedente, ya que en todas las actuaciones elaboradas por los agentes intervinientes

se señala -como día de los hechos denunciados- el día 6 de abril de 2005.

Propone asimismo el denunciado la testifical de tres personas, prueba ésta que igualmente es declarada improcedente, dado que su práctica no desvirtuaría el hecho denunciado por los agentes intervinientes, es decir, la venta por el denunciado de pescado con talla inferior a la permitida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) La Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), relativa a la ordenación del sector pesquero y comercialización de los productos pesqueros, dispone que: "sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa básica estatal, en materia de ordenación pesquera relativa a la flota pesquera, establecimientos de puertos base y cambio de base, puertos de desembarque y primera venta de los productos pesqueros, así como en materia de comercialización de productos pesqueros, será de aplicación la restante legislación del Estado.

Las infracciones en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros, vienen recogidas en el Título V, Capítulo III de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo).

II) El artículo 76 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 78, de 28 de marzo) establece que a los efectos de esta Ley, se entiende por comercialización de los productos de la pesca, el marisqueo y la acuicultura, cada una de las operaciones que transcurren desde la primera venta hasta su consumo final, y que comprende, entre otras, la tenencia, transporte, almacenamiento, exposición y venta, incluida la que se realiza en los establecimientos de restauración.

III) El artículo 79 de la citada Ley 3/2001, de 26 de marzo, establece que quedan prohibidas las operaciones de comercialización de productos de la pesca y del marisqueo de cualquier origen o procedencia, cuya talla o peso sea inferior al reglamentario de cada modalidad o su modo de obtención no haya sido conforme con la normativa internacional, comunitaria, estatal y autonómica de aplicación en la materia o incumplan con la normativa sanitaria que en cada momento se establezca.

IV) El Decreto 155/1986, de 9 de octubre, por el que se establecen las tallas mínimas para la captura de peces en aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 125, de 17 de octubre), establece en 11 centímetros la talla mínima para la captura de la sardina.

V) El artículo 99 de la mencionada Ley 3/2001, de 26 de marzo, establece que se consideran infracciones graves: c) La tenencia, la consignación, el transporte, el tránsito, el almacenamiento, la transformación, la exposición y la venta, en cualquiera de las formas previstas legalmente de productos pesqueros prohibidos o de talla o peso inferior a la reglamentada.

VI) El artículo 17.5 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), establece que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

VII) Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca, la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la venta por el denunciado de unos 200 kilogramos de sardinas de talla inferior a la permitida, se propone imponer una sanción de mil (1.000) euros al denunciado.

Notifíquese esta Propuesta de Resolución, indicándole al denunciado la puesta de manifiesto del expediente. Asimismo se hace constar que dispone de un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

4223 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de noviembre de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Antonio Santana Acevedo, de la Resolución recaída en el expediente de R.P. 97/2006.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Antonio Santana Acevedo de la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2547, de fecha 27 de septiembre de 2006, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. Antonio Santana Acevedo la Resolución nº 2547 de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 27 de septiembre de 2006, recaída en el expediente instruido en esta Agencia con referencia R.P. 97/2006, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Primero.- Iniciar procedimiento sancionador contra D. Antonio Santana Acevedo, como presunto responsable de las infracciones cometidas en las instalaciones del taller de mecánica sito en la calle Luis Suárez Suárez, 36, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, consistentes en:

A) Infracción tipificada y clasificada de leve en el artículo 38.4.c) en relación con los artículos 38.3.d) y 19 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, y los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, modificado por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, consistente en el incumplimiento de las determinaciones legales en la gestión y manejo de los residuos peligrosos, en lo relativo al almacenamiento inadecuado y sin etiquetado de los mismos.

B) Infracción tipificada y clasificada de leve en el artículo 38.4.a) de la Ley 1/1999, de Residuos de Canarias, consistente en el ejercicio de una actividad productora de residuos peligrosos (aceites usados, baterías, filtros y pastillas de freno), sin que se haya inscrito en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretaria de este expediente sancionador a las funcionarias afectas a esta Agencia, Dña. Sonia Gómez Castro y Dña. Nicéfora Sánchez Martínez, respectivamente.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al Instructor, Secretario, entidad expedientada y demás interesados, con las siguientes advertencias:

Las nombradas Instructora y Secretaria deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicárselo a su superior inmediato, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. De conformidad con el artículo 29 del citado cuerpo legal los interesados pueden en cualquier momento de la tramitación del procedimiento promover la recusación de aquéllos en base a los citados motivos.

Tras la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, se abre un plazo de quince días para formular cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. De no presentarse alegaciones en dicho plazo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2 del mismo Texto Legal, la presente iniciación podrá considerarse como Propuesta de Resolución.

No obstante, de conformidad con el artículo 3 del citado Reglamento, las mismas podrán presentarse en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, aun cuando haya concluido el antedicho plazo.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Agencia de 10 a 12 horas, de lunes a viernes, en orden a garantizar el principio de acceso permanente de conformidad con el artículo 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

De conformidad con el artículo 8 del precitado Reglamento, iniciado el procedimiento sancionador, si el actor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver éste con imposición de las sanciones que procedan y en su caso, ordenando el restablecimiento de la realidad física alterada. El pago voluntario de la multa implicará igualmente la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Según preceptúa el artículo 20.6 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo máximo para resolver el presente procedimiento y notificar su resolución es de seis meses, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la precitada Ley.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de noviembre de 2006.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

4224 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de noviembre de 2006, relativo a notificación de requerimiento de documentación vencido el plazo, en relación con la justificación de la entidad Tasca Rico Rico, S.L.L.- Expte. nº 03-35/00874.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado requerimiento de documentación vencido el plazo en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 26 de septiembre de 2006 fue registrado de salida el documento del tenor literal siguiente:

ASUNTO: REQUERIMIENTO PARA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

En relación con la subvención concedida a la entidad Tasca Rico Rico, S.L.L., en virtud de la Resolución nº 03-35/3647 de la Dirección del Servicio Canario de Empleo de fecha 12 de noviembre de 2003, de las previstas en la Resolución de 8 de noviembre de 2002, del Presidente, por la que se aprueban las bases de vigencia indefinida de las convocatorias para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la economía social con cargo a la medida denominada “Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo” establecida en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006 (B.O.C. nº 160, de 2.12.02), corrección de errores de la citada Resolución (B.O.C. nº 48, de 11.3.03) para Incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.

APELLIDOS Y NOMBRE: Rodríguez Navarro, María Encarnación.
N.I.F.: 42796596J.
FECHA DE ALTA EN LA SS.SS.: 15.9.03

APELLIDOS Y NOMBRE: Naranjo Domínguez, Lucrecia.
N.I.F.: 42768902B.
FECHA DE ALTA EN LA SS.SS.: 15.9.03.

Por importe de veintinueve mil (29.000,00) euros, cúmpleme comunicarle lo siguiente:

Primero.- Teniendo en cuenta que lo establecido en el resuelto número cuatro de la citada Resolución de concesión y en los mismos términos en la base undécima, apartados 1 y 2 de la Resolución de 8 de noviembre de 2002, del Presidente, por la que se aprueban las bases de vigencia indefinida de las convocatorias para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la economía social con cargo a la medida denominada “Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo” establecida en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006 (B.O.C. nº 160, de 2.12.02), corrección de errores de la citada Resolución (B.O.C. nº 48, de 11.3.03), se especifica:

- A mantener, al menos durante tres años, como socio trabajador o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la subvención, así como a la sustitución del incorporado por otra persona en la que concurren las mismas circunstancias recogidas en la base quinta, apartado 1.b) de la Resolución de 8 de noviembre de 2002, y por el período que resta hasta completar los tres años, en el caso de que el integrado en primer lugar haya causado baja en la sociedad. En el caso de ser mujer la socia trabajadora o de trabajo que cause baja, la sustitución se hará por otra persona del mismo sexo.

- En caso de no producirse la correspondiente sustitución, a reintegrar parcialmente la cantidad percibida, con sus intereses de demora, desde que la persona que cause baja deje de tener la condición de socio trabajador o de trabajo de la entidad.

- A comunicar al Servicio Canario de Empleo las bajas de los socios por los que se ha percibido subvención, así como proceder a su sustitución en el plazo de cuatro meses siguientes a la fecha de baja, y presentar la documentación que acredite haberla realizado dentro de los quince días siguientes a la misma.

- En su caso, al cumplimiento y seguimiento de los acuerdos adoptados en el contrato de colaboración suscrito con la entidad que le va a prestar los Servicios de Tutoría.

- A comunicar al Servicio Canario de Empleo cualquier modificación que se produzca respecto a las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidos por el beneficiario.

Segundo.- Que a la fecha del presente requerimiento no se ha aportado la documentación justificativa a la que hacen referencia los preceptos anteriormente indicados.

Por todo ello se le requiere para que en plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, remitan a este Centro Directivo por medio de dos copias debidamente diligenciadas con sus originales, la documentación siguiente:

- Informe de Vida Laboral de la empresa (VILEM) correspondiente a la anualidad a justificar o, en su caso, informe de vida laboral de cada uno de los socios trabajadores o de trabajo.

Se le advierte que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se aprueba el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Mediante este documento se notifica a D. Juan Francisco Hernández Rodríguez el contenido del presente requerimiento, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de noviembre de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

Administración Local

Cabildo Insular de Lanzarote

4225 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 30 de octubre de 2006, que abre el trámite de audiencia a D. Julio Blancas Suárez en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Paleontológica, a favor del yacimiento paleontológico de La Santa, situado en los términos municipales de Tinajo y La Santa, Lanzarote.

El Sr. Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente, Patrimonio Histórico y Radio Insular del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

HACE SABER: que, con fecha 30 de octubre de 2006, se ha dictado la Resolución del tenor siguiente:

RESOLUCIÓN

Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Paleontológica, a favor del yacimiento paleontológico de La Santa, situado en los términos municipales de Tinajo y La Santa, Lanzarote.

Resultando: que, con fecha 17 de junio de 2003, esta Corporación dicta la Resolución nº 2058/03, mediante la que se incoa el expediente de referencia, abriéndose un período de información pública por un plazo de treinta días en el Boletín Oficial de Canarias nº 53, de 17 de marzo de 2004.

Resultando: que, una vez recabado el informe preceptivo al que hace referencia el artículo 21.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, a diferentes órganos consultivos reconocidos como tal en dicha Ley, el Museo canario emite informe con fecha 15 de noviembre de 2003.

Resultando: que, D. Julio Blancas Suárez aparece en el listado catastral de interesados en dicho expediente, listado remitido por el Ayuntamiento de Tinajo. Según consta en el mismo, D. Julio Blancas Suárez es propietario de las parcelas 161 y 162 del polígono 9. Sin embargo, aparece como domicilio desconocido el de tal interesado.

Considerando: que, resulta de aplicación el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de reforma de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con relación al artículo 84 de la misma Ley, en lo que se refiere al trámite de audiencia en los expedientes administrativos.

Considerando: que, según el artículo 8.3.d) de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de Bienes de Interés Cultural incluidos en su ámbito insular.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias otorgadas a este Cabildo por la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias y el artículo 34, apartado 1º, letra L), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 11 de abril,

RESUELVO:

Abrir el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Paleontológica, a favor del yacimiento arqueológico de La Santa, situado en los términos municipales de Tegui y Tinajo, Lanzarote, a D. Julio Blancas Suárez, el cual podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, durante un plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, a cuyo efecto el expediente puede ser examinado en el Servicio de Patrimonio Histórico de este Cabildo, sito en la calle León y Castillo, 6, de Arrecife de Lanzarote, de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas.

Arrecife, a 30 de octubre de 2006.- El Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico, Carlos Espino Angulo.

Cabildo Insular de La Palma

4226 ANUNCIO de 17 de octubre de 2006, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial 4204/06, tramitado a instancias de D. José Francisco Acosta Lorenzo, para la construcción de una cuadra, almacén, aljibe, y muro de contención de protección de vivienda existente, en La Punta, municipio de Villa y Puerto de Tazacorte.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 75.3 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete a información pública el expediente de calificación territorial 4204/06, tramitado a instancias de D. José Francisco Acosta Lorenzo, para la construcción de una cuadra, almacén, aljibe, y muro de contención de protección de vivienda existente, en La Punta, municipio de Villa y Puerto de Tazacorte.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Política Territorial de este Cabildo Insular (Avenida Marítima, 34, tercera planta), en horario de 8,00 a 14,00 horas, pudiendo formular alegaciones o sugerencias durante el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Santa Cruz de La Palma, a 17 de octubre de 2006.- El Secretario General, José Luis Ibáñez Modrego.

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Güímar**

4227 EDICTO de 13 de octubre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000092/2005.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 1 de Güímar.

JUICIO: ordinario 0000092/2005.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Juan S. Reyes Santos y María Isabel Padilla Arteaga.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Peter Urban.

SOBRE: recl. cantidad-200 millones ptas.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Güímar, a 25 de julio de 2006.

Vistos por mí, Dña. María José Dorta Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de este partido judicial, los autos del juicio ordinario seguidos en este Juzgado el nº 92 del año 2005, a instancia de D. Juan Salvador Reyes Santos y María Isabel Padilla Arteaga, representada por la Procuradora Sra. Dña. Lucía Pérez Rodríguez, contra D. Peter Urban, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que con estimación total de la demanda formulada por la procuradora Sra. Dña. Lucía Pérez, en nombre y D. Juan Salvador Reyes Santos y María Isabel Padilla Arteaga, contra D. Peter Urban, debo condenar y condeno al demandado al pago a los actores de la cantidad de veinticinco mil (25.000) euros, cantidad que devengará el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente sentencia. Todo ello con expresa condena en costas al demandado. Dedúzcase testimonio literal de esta resolución, que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y del que conocerá, en su caso, la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por provi-

dencia del día de la fecha de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia dictada en autos.

En Güímar, a 13 de octubre de 2006.- El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En Güímar, a 13 de octubre de 2006.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria

4228 *EDICTO de 26 de septiembre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000075/2006.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: verbal LEC 2000 0000075/2006.

PARTE DEMANDANTE: D. Manuel Teixeira Furtado.

PARTE DEMANDADA: D. Luis Antonio Fernández Hevia.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de julio de 2006.

Visto por D. Jesús Ángel Suárez Ramos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas, el juicio verbal 75/06 seguido por D. Manuel Teixeira Furtado, representado por el procurador Dña. Carmen Bordón Artilles y defendido por el letrado D. José Luis León Navarro, contra D. Luis Antonio Fernández Hevia, en rebeldía, sobre desahucio y reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. Manuel Teixeira Furtado condeno a D. Luis Antonio Fernández Hevia a abonar al actor la suma de 6.006,36 euros más los intereses legales y las costas del juicio.

Esta sentencia no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas, que se preparará en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, y se sustanciará con arreglo a lo previsto en el artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Siguen firmas y rúbricas del Magistrado-Juez y el Secretario.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 26 de septiembre de 2006 el señor Magistrado-Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de septiembre de 2006.- El Secretario Judicial.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.